Señor (a)

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**Demandante:** LUCIBETH MIRANDA MARTÍNEZ Y OTROS **Demandado:** RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO Y OTROS

**Radicado:** 20001-31-03-002-2023-00215-00.

SAIRA MEDINA TRUJILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No, 1.003.258.694 de Valledupar, con la Tarjeta Profesional No. 291034 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de: TELETAXI MUNICIPAL S.A.S, identificada con Nit 824.005.041-4, representada legalmente por MARIANELA GUILLEN GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.792.823 de Valledupar; RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1065.603.031 expedida en Valledupar, en calidad de CONDUCTOR, del vehículo de placas TLW438, de acuerdo a los poderes legalmente conferido, procedo a CONTESTAR, la demanda en los siguientes términos así:

#### I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR**, la demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de la referencia, dentro del término otorgado por el auto Admisorio de la demanda y de conformidad a la notificación electrónica realizada a mi poderdante el día 30 de Octubre de 2023

#### **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Desde ya está defensa se opone a la prosperidad de las infundadas **declaraciones**, que se realizan en los siguientes términos.

**A continuación**, me permito manifestar sobre cada uno de los puntos previstos en el capítulo designado por la parte actora como **PRETENSIONES**, contenidas en el escrito de la demanda.

<u>A LA PRIMERA:</u> ME OPONGO. Toda vez que no están probados dentro del proceso, los Perjuicios solicitados, por la parte actora. Le corresponderá al Juez determinarlos y cuantificarlos, luego de una valoración objetiva de las pruebas aportadas.

<u>A LA SEGUNDA:</u> ME OPONGO, Toda vez que no están probados dentro del proceso, los Perjuicios solicitados por la parte actora. Le corresponderá al Juez determinarlos y cuantificarlos, luego de una valoración objetiva de las pruebas aportadas.

<u>PERJUICIO MORALES:</u> Me opongo. Ya que dichos perjuicios deberán ser probados por parte actora dentro del proceso. Y Le corresponderá al Juez determinarlos y cuantificarlos, luego de una valoración objetiva de las pruebas aportadas.

<u>PERJUICIO A LA VIDA DE RELACIÓN</u>: Me opongo. Ya que dichos perjuicios deberán ser probados por parte actora dentro del proceso. Y Le corresponderá al Juez determinarlos y cuantificarlos, luego de una valoración objetiva de las pruebas aportadas.

<u>DAÑO A LA SALUD Y DAÑO ESTETICO</u>: Me opongo. Ya que dichos perjuicios deberán ser probados por parte actora dentro del proceso. Y Le corresponderá al Juez determinarlos y cuantificarlos, luego de una valoración objetiva de las pruebas aportadas.

A LA TERCERA: ME OPONGO.

# IV. A LOS HECHOS, ACCIONES Y OMISIONES 1.- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

<u>AL HECHO PRIMERO:</u> No le consta a mí representado Tele taxi Municipal, toda vez no tuvo conocimiento de los hechos, sino hasta el día que fue citado a la audiencia de Conciliación. Es cierto que el vehículo se encuentra afiliado a la empresa tele taxi Municipal.

Con respecto a mí representado el señor **RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO**, es cierto que el día 17 de septiembre del año 2019, en la calle 44 con carrera 27, estuvo involucrado en un accidente de tránsito.

No es cierto que mi representado, haya colisionado con la motocicleta.

**AL HECHO SEGUNGO:** Es cierto, según informe de tránsito.

**AL HECHO TERCERO:** No se admite. Toda vez que mi representado no omitió la señal, ya que en el informe e accidente de tránsito, mi poderdante no quedo codificado con ninguna causal, lo cual genera duda frente a quien omitió la luz en rojo.

Por lo que señor Juez, es usted quien deberá determinar, con fundamente en el análisis del IPAT y de las imágenes que se anexan, quien omitido la luz roja del semáforo.



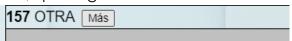
Panorámica de la Calle 44 con carrera 27, lugar de ocurrencia de los hechos, hay de tener en cuenta señor Juez, que es altamente probable, que el Motociclista, paso su semáforo de la carrera 27, estando en amarillo y como el tramo para llegar a la intersección, es de próximamente 8 metros, es muy probable que el la luz del semáforo de la Calle 44, haya cambiado a verde, lugar donde mi representado, estaba ubicado esperando que el semáforo cambiara para poder cruzar, es por ellos que no estoy de acuerdo con lo manifestado por la parte actora, de que mi representado haya sido el que omitió la luz del semáforo.

<u>AL HECHO CUARTO</u>: No se admite. Es de aclarar que el mi representado el señor **RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO**, estaba esperando que la luz del

semáforo en rojo cambiara, para seguir con su trayectoria.

No le consta a mi representado Tele taxi Municipal. Es un hecho del cual no se vio involucrado y del cual no podría negar o afirmar.

<u>AL HECHO QUINTO</u>: Es cierto que el informe de tránsito, se anota la hipótesis 157, que según la RES. 0011268 DE DIC. 6 DE 2012, lo cual indica lo siguiente:



Lo que genera dudas, frente a quien omito la luz en rojo y por ellos que subintendente, cuando realiza el croquis, tenía duda de quién había omitido el semáforo y posteriormente aclara, en su informe que es mi representado el que omite la señal, afirmación con la cual no estoy de acuerdo y deberá probarse, dentro del curso del proceso, la responsabilidad de mi poderdante.

No se admite el hecho de que mi representado no respeto la luz del semáforo en rojo. Es de aclarar que el mi representado el señor **RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO**, estaba esperando que la luz del semáforo en rojo cambiara, para seguir con su trayectoria.

<u>AL HECHO SEXTO</u>: No le consta a mí representado Tele taxi Municipal, Es un hecho del cual no se vio involucrado y del cual no podría negar o afirmar.

Respecto a mí representado el señor **RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO**, es cierto que cursa un proceso por Lesiones Personal, conforme a pruebas aportadas en el expediente.

<u>AL HECHO SEPTIMO</u>: Es cierto que la menor **K'ROL ISABELA CORREA MIRANDA**, fue traslada a la clínica Médicos. No le consta a mis representados las lesiones sufridas.

<u>AL HECHO OCTAVO</u>: Es cierto que la menor **K´ROL ISABELA CORREA MIRANDA**, fue traslada a la Clínica Organización Clínica General del Norte, según historia aportada.

No le consta a mis representados a las intervenciones quirúrgicas y las lesiones de la de demandante ya que es un hecho de la cual mis

representados no se vieron involucrado y del cual no podría negar o afirmar.

**AL HECHO NOVENO:** No le consta a mis representados, ya que es un hecho de la cual mis representados no se vieron involucrado y del cual no podría negar o afirmar.

<u>AL HECHO DECIMO:</u> Es cierto que la menor K'ROL ISABELA CORREA MIRANDA, fue valorada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y de su incapacidad de 90 días.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** No le consta a mis representados, ya que es un hecho de la cual mis representados no se vieron involucrado y del cual no podría negar o afirmar.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No le consta a mis representados, ya que es un hecho de la cual mis representados no se vieron involucrado y del cual no podría negar o afirmar.

<u>AL HECHO DECIMO TERCERO:</u> Deberán probarse dentro del curso del proceso, las afectaciones manifestadas.

<u>AL HECHO DECIMO CUARTO:</u> Deberá probarse dentro del curso del proceso, los padecimientos sufridos por los familiares.

<u>AL HECHO DECIMO QUINTO:</u> Es cierto, que el vehículo conducido por el señor **RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO**, cuenta con póliza de Responsabilidad civil extracontractual, con la compañía Mundial de seguros.

<u>AL HECHO DECIMO SEXTO:</u> Es cierto conforme a documento que obra en el expediente.

**AL HECHO DECIMO SEPTIMO:** No me consta.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: Sin manifestación alguna.

#### V.EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

1. EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS. INCONGRUENCIAS ENTRE LAS SUMAS PRETENDIDAS COMO TASACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

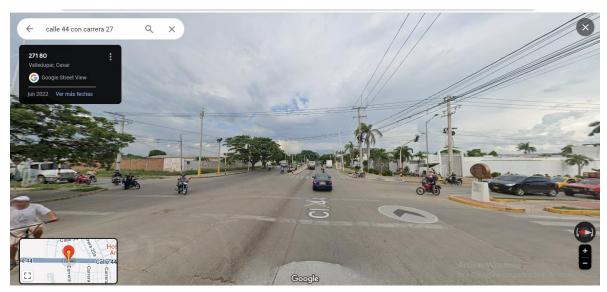
Esta excepción hace referencia, en el hecho que los posibles daños, lo referente a los perjuicios del actor, las infundadas peticiones **NO** se encuentran demostrados y menos probados en la actuación, los valores allí determinados por el señor apoderado de la parte actora **NO** se ajustan a la realidad y por lo contrario se encuentran sin sustento probatorio, expuestos a detalle en la objeción al Juramento estimatorio.

#### 2. COMPENSACION DE CULPAS

Dado el caso de que se logre demostrar una responsabilidad por parte de mis prohijados, debe tenerse en cuenta que el señor ELIECER MANUEL PORRAS OROZCO QEPD, en calidad del conductor de la Motocicleta, en la cual se desplazaba la menor K´ROL ISABELA CORREA MIRANDA, fue negligente e imprudente y con su actuación contribuyó en la producción del daño, ya que es altamente probable, que el Motociclista, paso el semáforo de la carrera 27, estando en amarillo y como el tramo para llegar a la intersección, es de próximamente 8 metros, es muy probable que el la luz del semáforo de la Calle 44, haya cambiado a verde, lugar donde mi representado, estaba ubicado esperando que el semáforo cambiara para poder cruzar y este en vez de detenerse, porque el semáforo de la 44 ya había cambiado a verde, no lo hizo.

#### 3. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA

Se fundamenta el presente hecho que el señor que el señor ELIECER MANUEL PORRAS OROZCO QEPD, en calidad del conductor de la Motocicleta, en la cual se desplazaba la menor K'ROL ISABELA CORREA MIRANDA, fue negligente e imprudente y con su actuación contribuyó en la producción del daño, ya que es altamente probable, que el Motociclista, paso el semáforo de la carrera 27, estando en amarillo y como el tramo para llegar a la intersección, es de próximamente 8 metros, es muy probable que el la luz del semáforo de la Calle 44, haya cambiado a verde, lugar donde mi representado, estaba ubicado esperando que el semáforo cambiara para poder cruzar y este en vez de detenerse, porque el semáforo de la 44 ya había cambiado a verde, no lo hizo.



Panorámica de la Calle 44 con carrera 27, lugar de ocurrencia de los hechos

Solicito señor Juez, en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento oportuno procesal, se declare la prosperidad de la presente excepción, desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

".....cuando la culpa del demandado es consecuencia de un hecho culposo de la víctima, no hay lugar a responsabilidad alguna por parte de aquel por que la imprudencia de la víctima, su culpa absorbe, por decirlo así, lo imputado al demandado......" C.S. De Justicia sala Civil casación 25 de marzo de 1953.

Lo anterior se basa principalmente, que si bien es cierto estamos enfrentados a una actividad peligrosa, cual es conducir vehículos, no se le puede atribuir responsabilidad subjetiva al conductor del vehículo de placa **TLW438**, en estas condiciones, cuando el hecho que se presenta se encuentra fuera de su control y este hecho extraño a la voluntad humana se torna inevitable, no obstante el sujeto no lo ha querido, ni tampoco causado por su culpa.

4. INEXISTENCIA DE PRUEBA DEL DAÑO MORAL Y DAÑO FISIOLOGICO RECLAMADO, EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS Y FALTA DE DEMOSTRACIÓN DE ESTOS, POR EL DEMANDANTE.

Teniendo en cuenta que los perjuicios morales son un daño que realmente

se padece, los mismos deben demostrarse y ser plenamente probados. Respecto al daño moral, el Consejo de Estado ha indicado lo siguiente: "[...] al referirse a la noción del daño moral ha precisado que este daño puede predicarse de acontecimientos graves sufridos por la víctima, como el desaparecimiento de un ser querido, o los daños a su integridad física, sin que cualquier molestia, angustia o desencanto pueda asimilarse a la noción de daño moral. Y ha señalado que el daño corporal, proveniente de la pérdida de cosas o -encaso tal - del incumplimiento de un contrato, debe revestir suma gravedad para que pueda considerarse como un daño indemnizable." Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, 13 de abril de 2000. Exp. 11892 (CP Ricardo Hoyos Duque). (La negrilla y subrayado es ajeno al texto. La Corte Constitucional ha reiterado la necesidad de la prueba de la intensidad del daño moral, indicando lo siguiente: "La jurisprudencia del Consejo de Estado, como se evidencia, ha sostenido que no basta con demostrar algún tipo de dolor o de afectación, se ha indicado que la misma ha de ser intensa, no puede ser cualquier tipo de contratiempo. En tal medida, por ejemplo, demostrar detrimentos patrimoniales, incluso deterioro en la casa de habitación, no implica comprobar la existencia de perjuicios morales. Pueden probar también situaciones contextuales del caso, que evidencien los problemas vividos, pero ello no exime a la autoridad de contar con alguna prueba de los perjuicios morales en sí mismos considerados." Sentencia T-212 de 2012 (La negrilla y subrayado es ajeno al texto). Respecto a la indemnización de daños morales solicitada, es evidente que hay una excesiva tasación de perjuicios, los cuales por supuesto no encuentran sustento alguno dentro del proceso. Demandante: SANDRA MILENA YÁÑEZ RAMOS Demandado: JUAN A. PRIETO CORONADO Y JUAN S. CASTILLO CORONADO Radicado: 11001310300120210026500 10 Por otro lado, en nuestro sistema judicial sigue imperando el prudente arbitrio judicial, y no la suma estimada por los actores resultado de una simple especulación. Así mismo, la jurisprudencia ha sostenido, que el daño moral no constituye fuente de enriquecimiento ni venganza contra el responsable; por lo que el Juez estima de forma prudente y según su juicio, con base en la equidad y en los topes numéricos que vienen indicando el Consejo de Estado, los cuales no se consideran de obligatorio cumplimiento, pero sí constituyen una quía para los juzgadores de instancia. En efecto, es evidente que el daño moral reclamado por la demandante no tiene sustento probatorio dentro del proceso y su monto igualmente no está probados.

#### 5. LA GENERICA.

A la luz de las reglas propias de la sana critica, solicito al Despacho declarar probada la excepción genérica que llegare a resultar probado dentro del presente proceso.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

#### 6. COMPENSACION.

Respecto de cualquier eventual derecho susceptible de ella.

#### VI.- JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme lo dispone el art. 206, inciso 30 del C G del Proceso, procedo a formular **OBJECIÓN** del juramento estimatorio, para que se tenga en cuenta y se le dé curso al mismo.

#### EN CUANTO A LOS PERJUCIOS MORALES RECLAMADOS.

Me es pertinente aclarar que el juramento estimatorio no aplica a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales, por lo cual para los daños morales se debe tener en cuenta que tanto su génesis, como su afectación o no y el grado de esta son de potestad del señor Juez.

Frente a la tasación incoherente de los posibles perjuicios del orden moral, se tiene que efectivamente la jurisprudencia, ya lo ha manifestado en reiteradas sentencias que no existe graduación de perjuicios de tipo moral cuando no se demuestra que efectivamente se ha causado un perjuicio para tenerlos como tal, no es acorde con el posible resultado de la valoración médica, psicológica, psiquiátrica porque no existen, ni fueron aportadas, lo que resulta y no se encuentra legalmente probado y demostrado. Además, téngase en cuenta que siendo hasta ahora la condena máxima por perjuicio moral para la propia víctima, por pérdida considerable de sus capacidades físicas reconocida en sentencia No. 11001310300619970932701 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

#### EN CUANTO A LOS DAÑOS A LA VIDA EN RELACION

Me es pertinente de entrada recordarle al apoderado de los demandantes que el juramento estimatorio no aplica a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales, por lo cual, para los daños a la salud o daño a la vida en relación, son de potestad del señor Juez, sin embargo, hay que tener en cuenta que según la corte constitucional el perjuicio aludido no consiste enla lesión en sí misma, si no en las consecuencias que, en razón de ella, seproducen en la vida en relación de quien la sufre.

"...No se trata de indemnizar la tristeza o dolor experimentado por la víctima -daño moral-, y tampoco de resarcir las consecuencias patrimoniales que para la victima siguen -daño material- sino más bien de compensar, en procura de otorgar al damnificado una indemnización [...]la mengua de las posibilidades de realizar actividades que la víctima bienpodría haber realizado o realizar, de no mediar la conducta dañina..." (Subrayado, fuera de texto, es nuestro).

Así las cosas, esta afectación debe ser demostrada por la parte demandante, quien no ha acreditado la afectación

De esta manera objeto el juramento estimatorio, presentado por la parte demandante, solicitando al señor juez que se tengan en cuenta los argumentos planteados y en caso de que se comprueba que la cantidad estimada por el demandante que fue por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$664.000.000) excediere el cincuenta (50%) por ciento de lo probado, se condene a quien hizo el juramento a las sanciones establecidas en el artículo 206 del C.G.P. por resultar estas temerarias y sin fundamento fáctico ni jurídico.

#### VII. PRUEBAS

Desde ya objeto cualquier prueba que no cumpla con los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y necesidad o que no cuenten con los requisitos de autenticidad requeridos por el CGP.

#### VIII.SOLICTUD DE PRUEBAS

#### Documentales

Póliza RCC y RCE IPAT Imágenes tomadas de Google Maps

#### Interrogatorio

Solicito al despecho la práctica del interrogatorio de parte de todos aquellos que figuran como demandante dentro de la presente acción.

• Declaración de parte.

Solicito se permita decretar la declaración de la propia parte.

#### **IX. ANEXOS**

- 1. Los poderes debidamente concedidos.
- 2. Llamamiento en Garantía
- 3. Certificado de Existencia y Representación legal de Seguros Mundial

#### X .FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos: 206 y ss, 368 y s.s, del C.G.P y demás normas concordante sobre la materia.)

#### XI. NOTIFICACIONES

- 1. Mi representado EMPRESA DE TRANSPORTE TELE TAXI, dirección calle 7b N° 19a 15 teléfono 3015268100 6055737321 605737373 correo electrónico teletaxivalledupar@outlook.com
- 2. RAUL ANDRES SUARES CASTRO, se puede notificar en Manzana A casa 8 Brasil, al correo electrónico andresraul2609@gmail.com suministrado a través de su número de WhatsApp 3008102837
- 3. La suscrita en Manzana C Casa 5 Conjunto Cerrado Terranova, en la ciudad de Valledupar- Correo electrónico <a href="mailto:saimedina1605@gmail.com-">saimedina1605@gmail.com-</a> Cel. 3015416633
- 4. Los demandantes en la dirección aportada.

De esta manera, doy por contestada la demandan de la referencia.

Del Señor Juez,

SARA MEDINA TRUJILLO

**SAIRA MEDINA TRUJILLO** 

CC. No. 1.003.258.694 de Valledupar

TP. No. 291.034 del C.S J.

Asunto:

MEMORIAL PODER

Referencia:

VERBAL DECLARACATIVO RCE

Demandante:

LUCIBETH MIRANDA MARTINEZ Y OTROS

Demandado:

RAUL SUAREZ CASTRO Y OTROS

Radicado:

20001-31-03-002-2023-00215-00

RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado conforme aparece al pie de mi nombre y firma, en mi calidad de CONDUCTOR, de vehículo de placas TLW438, demandado dentro del proceso de la Referencia, manifiesto al señor Juez, que CONFIERO PODE ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la abogado SAIRA MEDINA TRUJILLO, mayor de edad, identificada con la C.C No 1.003.258.694, abogada en ejercicio con la T.P No. 291034 del C.S de la J, correo saimedina 1605@gmail.com, para que asuma mi defensa dentro del proceso en referencia.

Mi apoderado MEDINA TRUJILLO además de las facultades del artículo 77 del C.G.P. queda expresamente facultado para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder, en especial para que se realice el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros.

Atentamente,

PaySUAREZCASTO RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO

C.C. No. 1.065.602.031de Valledupar

Celular: 3008103837

Notificaciones: Manzana A Casa 8

Brasil

Acepto,

SAIRA MEDINA TRUJILLO

C.C No. 1.003.258.694

T.P No. 291034 del C.S. de la J.

Notificaciones:

saimedina 1 605@amail.com

Celular: 3015416633



# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065602031 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

30397-1

gue Slas



89a1ea3c68 16/11/2023 15:02:57

- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER - PROCESO VERBAL DECLARATIVO .

ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ Notaria (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 89a1ea3c68, 16/11/2023 15:03:34



20001-31-03-002-2023-00215-00

Juzgado: Segundo (2) Civil del Circuito de Valledupar Demandante: Lucibeth Miranda Martinez y Otros

Demandado: Raúl Suarez Castro y otros

Señores,

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Asunto:

MEMORIAL PODER

Referencia:

VERBAL DECLARACATIVO RCE

Demandante:

LUCIBETH MIRANDA MARTINEZ Y OTROS

Demandado:

RAUL SUAREZ CASTRO Y OTROS

Radicado:

20001-31-03-002-2023-00215-00

MARIANELA GUILLEN GOMEZ, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada conforme aparece al pie de mi nombre y firma, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE TELE TAXI MUNICIPAL S.A.S, identificado con NIT No. 824.005.041-4, con domicilio en la ciudad de Valledupar, según certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de esta ciudad, demandada dentro del asunto de la referencia, manifiesto señor Juez, que CONFIERO PODE ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la abogado SAIRA MEDINA TRUJILLO, mayor de edad, identificada con la C.C No 1.003.258.694, abogada en ejercicio con la T.P No. 291034 del C.S de la J, correo saimedina1605@gmail.com, para que asuma mi defensa dentro del proceso en referencia.

Mi apoderado MEDINA TRUJILLO además de las facultades del artículo 77 del C.G.P, queda expresamente facultado para que se notifique de la demanda, así como: transigir, conciliar, recibir, desistir, revocar, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder, en especial para que se realice el llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros.

Atentamente,

MARIANELA GUILLEN GOMEZ

C.C. No. 49, 792,823 de Valledupar Correo: teletaxivalledupar@outlook.com Notificaciones: CL 7B 19A - 15 Los Músicos

Acepto,

SAIRA MEDINA TRUJILLO

C.C No. 1.003.258.694

T.P No. 291034 del C.S. de la J.

Notificaciones: 3015416633 saimedina1605@gmail.com



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMÊNTO PRIVADO Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el tres (3) de noviembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: MARIANELA GUILLEN GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0049792823 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

28899-1

neralo Gulia Guoz

e60988862d 03/11/2023 15:24:06

---- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER - PROCESO VERBAL DECLARATIVO.

ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ Notaria (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargada Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: e60988862d, 03/11/2023 15:25:30



# REPUBLICA DE COLOMBIA

# RAMPS SDICIAL

# CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:

SAIRA

APELLIDOS:

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUER



UNIVERSIDAD

POPULAR DEL CESAR

CEDULA

1003258694

MEDINA TRUJILLO

FECHA DE GRADO

31/03/2017

FECHA DE EXPEDICION

30/05/2017

Marthu Line & How &

CONSEJO SECCIONAL

CESAR

TARJETA N°

291034

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA. POR
FAVOR, ENVIARRA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAB DE REGISTRO
NACIONAL DE ARROGADOS.



NUMERO 1.003.258.694 MEDINA TRUJILLO

SAIRA

NOMBRES





PAILITAS
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

F SEXO

1.57 ESTATURA B+ G.S. RH 23-JUL-2008 VALLEDUPAR FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

but first Sang for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS AREL SÁNCHEZ TORRES

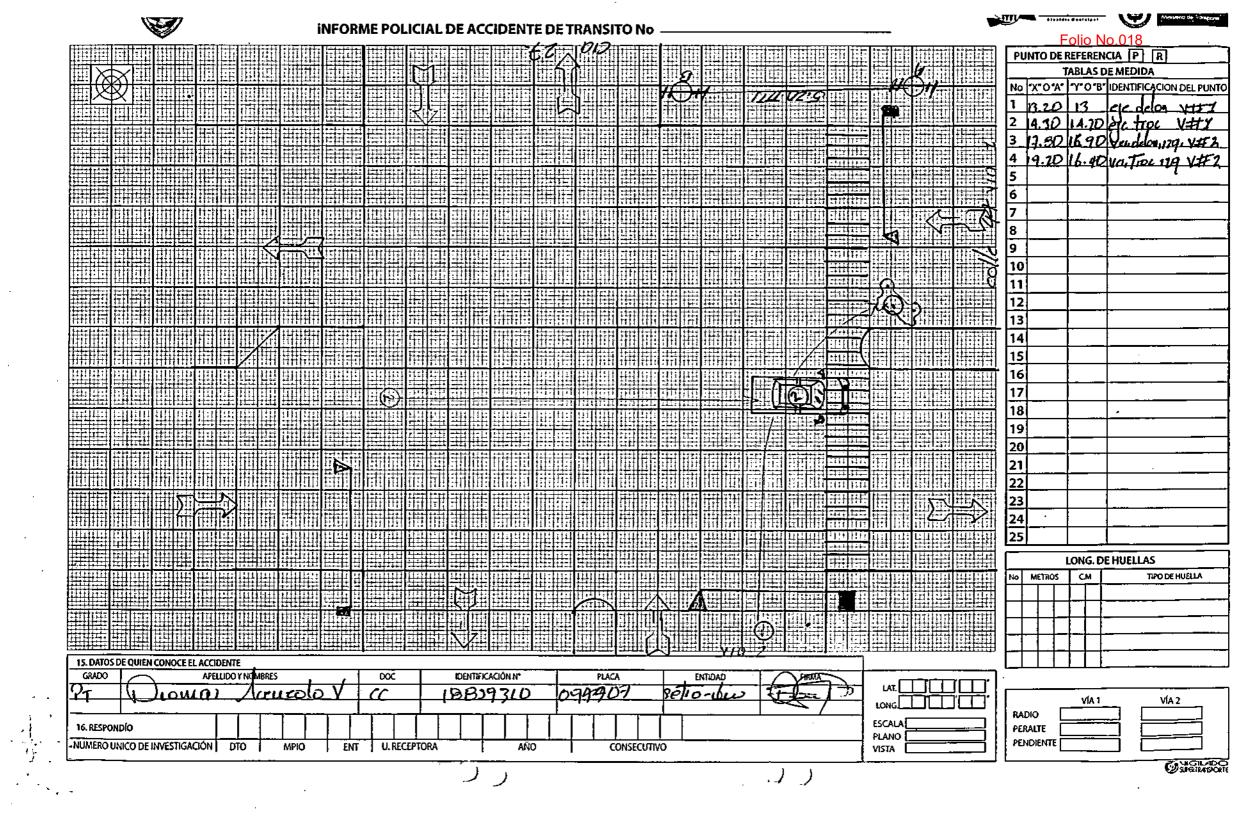
INDICE DERECHO

A-1200100-00303715-F-1003258694-20110526

0027065094A 1 36701589

	1005 CODESE DO								
	ORGANISMO	LICIAL DE	ACCIDE	NTE DE TR	A SITO N	o.			
	OKONSIONO X	PE TRANSITO	1200	o b l b			)AD		Yalledopas Avanz
	1						SOLO		Arteral) Meddelger
	Just a Mont		برار با		ļ <b> </b> *		SIDANOS		inTrocanorini
3 11/64006	CORDENADAS OF	<u> 7/10 77/</u>	ie yjve	<u>"</u>	<u></u>		<u> </u>		
3.EUGAR U C	OORDENADAS GE	OGRAFICAS	<b>.</b>			,		.1 LOCALIDAD	O COMUNA
	<del></del>	20//44	Cto 23	<del>}</del>	LAT.	<u></u>	اللك		
CODIGO DE R	IUTA VÍAYKI	LÓMETRO C	SITIO, DIF	RECCIÓN Y CII	UDAD LONG.				
4. FECHAY H	ORA			1		<del></del>			
	BRAIAG	1 5 3	: 40	II	ACCIDENTE				
FECHAY HORA DE OC	URKENÇIA	ريطىنا د	. 4.10.	II <u> </u>	CARDA OCUPANTE	VEHICULO Z		LOWER CO.	MAN CASETA 0
	91 2 A A A	1 6 8	:গিক্টা	ATROPELLO 2	INCENDIO 5				HICULO 100 HACIONADO
FECHA Y HURA DE LEV	ANNAMIANO			VOLCAMIENTO 3	OTRO	COUCTO FUO	CURVIDA 4		
6. CARACTER	STEEL LUGA	R							
6-1 AREA	SECTOR 6.3		6.41	DISENO			6.5 COND	ICIÓN CLIM	ATICA
NACIONAL 🗀	I     T	LAR DEPORTIV	_		MIVEL PASO ELEVAL	PUENTE E		VIENTO 🗆	
DEPARTAMENTA:	ł	TICA PRIVADA		ECCTON DE PONTO		R D TRAMO DEVÍA 🗆	mw 🗅	NORMAL [	
CHBANA (1)	<u> </u>	AR D HOSPITAL	ARIALT LOTEO	WEDTO CON	UTA D PEATONAL	D TUNEL C	NIEGLA 🗆		
7. CARACTERI	<u>STIÇAS DE LA VIA</u>						-		<del></del>
TATOLON INCAS		MA 1 2	MATERIAL OR		D, Strages H	ORIZONTALES VIA 1 2	E DELEVEADOR	- DENKO	V(A 1 2
Control of	DE ASSUTO	88	MATERIAL SUI SECA	ஸ் %	ZONA PEAT		TACHA		
Trans.	ADMININ		OTRA	MACION ARTIFICIAL	I 'YEA DE CAR	RIL AMARILLA	ZACHONES	ES.	·88
4 Banks Select	EONCKETO TO MA	080 080	A, CON		CONTINUA : "GMENT)		BORDILLOS		
CONTACTOR A			BUENA MALA	88	** EADE CAR	REL STANCA	TUBULAR		. 88
7.2 <b>0ftDt</b>	CONTRACTO		B. SIN	80	SEGMENT/	ω	HUTOSTUR		88
72	WHUECOS	28	7.9 CONTROL A. AGENTES D	ESPRIKANSITO 🔲 🗆	1 1000	FORDE BLANÇA 📋 🗒	CONOS OTRO		_ ==
Grand Co. Co.	TRAUMOSS		B. SEMAFORO OPERANDO			rprodred 🗀 🗀	7.10 Visiani	DAD	
COOMA	MEPARACIÓN NOUMENTO	88	RITEAMITE CON DARC	;;*	TO TENOMS		A NORMAL		<b>15</b> 15
UN A	PARCHADA	68	APAGADO OCULTO	~ 88					
TRESOMAS.	AIZADA		C. SERALES VE PARE	RTICALES	E. REDUCTOR	DEVELOCIDAD  CNORAS CITÁTI			
VARIABLE []	TYTONEDCHUNES	~	CEDA ELPA	so []	RESAUTO	66	ÁRBOLA	VEGETACION	1000
Les Co	□ i aceme	00	NO GIRE SENTIDO VI			00			
DOS E	HOMEDA LOGO	88	NO ADELAN VELOCIDAD OTRA	MAX 🗀 🗀	ESTOPERO		POSTE		
14000 mm #							UIKU\$_		
	ALCANTARILLA DEST		NINGLAIA	88	OTRO				
8, CONDUCTO	RES, VEHICULOS		RIOS		VEHICULO 1	00			
8, CONDUCTOR APEL	RES, VEHICULOS	Y PROPIETAI	RIOS	DOC IDENTIFICA	VEHICULO 1	ONALIDAD FECH		SEXO	GRAVEDAD
8, CONDUCTO	RES, VEHICULOS	Y PROPIETAL	RIOS	23094 23094	VEHICULO 1	ONALIDAD PECH	<b>18</b> 1/98	480E	
8. CONDUCTOR APEL	PRES, VEHICULOS	Y PROPIETAI	NINGUNA RIOS	27-094	VEHICULO I	ONALIDAD FECH.  DIA  SE PRACT  AUTORIZO EM	NB //MB CO EXAMEN SIC	NO D S. PS/O	GRAVEDAD MUERTO  HEMIDO  DACTIVAS
8. CONDUCTOR AT CONDUCTOR AT CONDUCTOR AT CONTURE CONT	RES, VEHICULOS	PROPIETAI	RIOS CU	27094	VEHICULO 1	FECH   FECH	NEC C	NO(1) SPACO S.PS/C	GRAVEDAD MUERTO
8. CONDUCTOR AT CONDUCTOR AT CONDUCTOR AT CONTURE CONT	PRES, VEHICULOS POSTY MOMBBARS C20b	PROPIETAI	RIOS CU	27094	VEHICULO 1 TELEFONO TELEFONO TELEFONO	ONALIDAD FECH.  DIA  SE PRACT  AUTORIZO EM	RES / AS A S A S A S A S A S A S A S A S A	NO 20 5. P540 CASCO CI	GRAVEDAD ALERTO   HERIDO   DACTIVAS   NO
8, CONDUCTOR APEL  STEECH 1  DIRECTION C NO TO  H7 € 3  PORTA DIRECTION  STEECH 1  PORTA DIRECTION C NO TO  STEECH 1  POR	PRES, VEHICULOS POSTY NOMBRIE CONTROL POINT	PROPIETAL ON ONO 2	RIOS CU	22094 DAD	VEHICULO I	FECH   FECH	RES / AS A S A S A S A S A S A S A S A S A	NO 20 5. P50 SASCO CI	GRAVEDAD MUERTO
8, CONDUCTOR APEL  SILPCE 1  DIRECCIONE NO TE  HAT 5 3  PORTAL DEPIDA 25  TOPPITAL OL MACO	PRES, VEHICULOS POSTY NOMBRIE CONTROL POINT	PROPIETAL ON ONO 2	NINGURIA RIOS CO CO CO SORÍA RE	22094 DAD	VEHICULO I	FECH   FECH	RES / AS A S A S A S A S A S A S A S A S A	NO 20 5. P540 CASCO CI	GRAVEDAD ALERTO   HERIDO   DACTIVAS   NO
8, CONDUCTOR APEL  STEECH 1  DIRECTION C NO TO  H7 € 3  PORTA DIRECTION  STEECH 1  PORTA DIRECTION C NO TO  STEECH 1  POR	PRES, VEHICULOS POSTY NOMBRIE CONTROL POINT	PROPIETAL ON ONO 2	NINGURIA RIOS CO CO CO SORÍA RE	22094 DAD	VEHICULO I	SHALIDAD PECH.  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  CODIGO OF TRÂNSITO	CHALECO	NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI	GRAVEDAD MULERTO DE HERIDO
8, CONDUCTOR APEL  SILPCE 1  DIRECCIONE NO TE  HAT 5 3  PORTAL DEPIDA 25  TOPPITAL OL MACO	PRES, VEHICULOS POSTY NOMBRIE CONTROL POINT	PROPIETAL ON ONO 2	NINGURIA RIOS CO CO CO SORÍA RE	22094 DAD	VEHICULO I	SHALIDAD PECH.  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  CODIGO OF TRÂNSITO	CHALECO	NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI	GRAVEDAD ALERTO   HERIDO   DACTIVAS   NO
8, CONDUCTOR APEL  SILPCE 1  DIRECCIONE NO TE  HAT 5 3  PORTAL DEPIDA 25  TOPPITAL OL MACO	PRES, VEHICULOS POSTY NOMBRIE CONTROL POINT	PROPIETAL ON ONO 2	NINGURIA RIOS CO CO CO SORÍA RE	22094 DAD	VEHICULO I	SHALIDAD PECH.  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  CODIGO OF TRÂNSITO	CHALECO	NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI	GRAVEDAD MULERTO DE HERIDO
8, CONDUCTOR APEL  SILPCE 1  DIRECCIONE NO TE  HAT 5 3  PORTAL DEPIDA 25  TOPPITAL OL MACO	PRES, VEHICULOS POSTY NOMBRIE CONTROL POINT	PROPIETAL ON ONO 2	NINGURIA RIOS CO CO CO SORÍA RE	22094 DAD	VEHICULO I	SHALIDAD PECH.  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  CODIGO OF TRÂNSITO	CON SOLO  TOS HERIDOS DAÑOS  SOLO  MATO TISMAREL  POSTE 21 MARREL  POSTE 31 MOSTAL  ANORMAL  BARRELAS PLASTICAS  HITOSTUDILARES  CONOS  C		
8, CONDUCTOR APEL  SILPCE 1  DIRECCIONE NO TE  HAT 5 3  PORTAL DEPIDA 25  TOPPITAL OL MACO	C20b	PROPIETAL ON ONO 2	NINGURIA RIOS CO CO CO SORÍA RE	22094 DAD	VEHICULO I	SHALIDAD PECH.  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  SE PRACT  CODIGO OF TRÂNSITO	CHALIFOD SI NO S	NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI	GRAVEDAD MULERTO DE HERADO
S. CONDUCTOR APEL  S. CONDUCTOR APEL  S. CONDUCTOR APEL  PORTAL UCENOA  S. DOTTOR  PORTAL CLASS  S. DOTTOR  S. CONDUCTOR  S. CON	C20b	PROPIETAL  CANY  DESCRIPCIO  NACIONALIDAD	NINGURIA RIOS CO CO CO SORÍA RE	DOC IDENTIFICA  22094  DAD  DAD  STRICCION DIA  I CU CH	VEHICULO I	SPACTORS OF TRANSITO	CHALECO SI NO S	NO   SI   NO   SI   NO   SI   NO   SI	GRAVEDAD MULERTO DI HERROD DI PACTINAS INO INO INO
S. CONDUCTOR APEL  S. CONDUCTOR APEL  S. CONDUCTOR APEL  PORTAL UCENOA  S. DOTTOR  PORTAL CLASS  S. DOTTOR  S. CONDUCTOR  S. CON	RES, VEHICULOS POSTY POMBARS C20b C30N C10N C20b C10N C20b C10N C20b C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N	PROPIETAL  OLI DIOZ  CATE  DESCRIPCIÓ  JO	NINCLAIA RIOS CO CO CO GORÍA RE ADELESIONES	DOC IDENTIFICA	VEHICULO 1 100NN	SPACTORS OF TRANSITO	CHALECO SI NO S	NO SI	GRAVEDAD  MUERTO D  DACTINAS  INO  INO  EICHT
S. CONDUCTOR APEL  STEECH 1  DARECTORIC NOTE  HT E 3  PORTAL LEVICE  B. 21/2  LLU 72A	RES, VEHICULOS POSTY POMBARS C20b C30N C10N C20b C10N C20b C10N C20b C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  NACTONALIDAD  COLOMBUNO  EXTRANGERO	MINOLALA RIOS CO	DAD	VEHICULO I 1 CONNY NACC -379 CO TREFFONO 3008ID28 EOF VENT	SPACTORS OF TRANSITO	CO EXAMEN SIGNED	NO   S. PACO	GRAVEDAD  GRAVED
S. CONDUCTOR APEL  S. CONDUCTOR APEL  S. CONDUCTOR APEL  PORTAL UCENOA  S. DOTTOR  PORTAL CLASS  S. DOTTOR  S. CONDUCTOR  S. CON	RES, VEHICULOS POSTY POMBARS C20b C30N C10N C20b C10N C20b C10N C20b C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  NACTONALIDAD  COLOMBUNO  EXTRANGERO	NINCLAIA RIOS CO CO CO GORÍA RE ADELESIONES	DOC IDENTIFICA	VEHICULO 1 100NN	SPACTORS OF TRANSITO	CO EXAMEN SIGNED	NO   S. PACO	GRAVEDAD  MUERTO D  DACTINAS  INO  INO  EICHT
B. CONDUCTOR APEL  STEECH 1  DARECTORIC NOTE  HT E 3  PORTAL LENGA  SI DIGITAL LENGA  SI DICITAL LENGA  SI DIGITAL LENGA  SI DICITAL LENGA  SI DICITAL LENGA	RES, VEHICULOS POSTY POMBARS C20b C30N C10N C20b C10N C20b C10N C20b C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  NACTONALIDAD  COLOMBUNO  EXTRANGERO	MINOLALA RIOS CO	DAD	VEHICULO 1 100NM	SHAUDAD FECH.  SEPRACTI  3 - SI WI PO  CODIGO OF TRANSITO  CARROCERÍA TON	COS PERAMEN SIGNATURE PROPERTY S	NO   S. PACO	GRAVEDAD  MUERTO D  DACTINAS  INO  INO  EICHT
B. CONDUCTOR APEL  SI CONDUCTOR APEL  FILE CO. 1  MRECCIONE S.	RES, VEHICULOS POSTY POMBARS C20b C30N C10N C20b C10N C20b C10N C20b C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N C10N	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  NACTONALIDAD  COLOMBUNO  EXTRANGERO	NINGUAIA RIOS CHO CO CHO CO MARCA MARCA RIULELD RICULADO EN	DAD	VEHICULO 1 100NM	SPACTORS OF TRANSITO	CO EXAMEN SIGNIFICATION OF THE PROPERTY OF THE	NOO S. PSAC (SI CASCO) CIT NO SI NOO	GRAVEDAD MUERTO D  PACTINAS  INO  INO  ETRASIN:
B. CONDUCTOR APEL  STILL CONTROL OF THE CONTROL OF	ACCUMANTALA DEST  RES. VEHICULOS  CONTROMBANE  CONTROMBAN	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  MATI	MINOLAIA RIOS CO CO CO GOAÍA BE MARCA MARCA MULCES RICULADO EN	DOC IDENTIFICA	VEHICULO I TONNY NACO	SE PRACT SE PRACT 3 7 SI NG PO COORGO OF TRANSITO CARROCERÍA TON CARROCERÍA TON CARROCERÍA TON	CO EXAMEN SIGNIFICATION OF THE PASAFFRICS	NOO S. PSAC (SI CASCO) CIT NO SI NOO	GRAVEDAD  GRAVED
B. CONDUCTOR APEL  STILL CONTROL OF THE CONTROL OF	ACCUMANTALA DEST  RES. VEHICULOS  COTY POMBAR  CODE  C	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  MATINAMISERO  MATINAMISERO	NINGUAIA RIOS CHO CO CHO CO MARCA MARCA RIULELD RICULADO EN	DOC IDENTIFICA  22094  DAD  DAD  DAD  DAD  DAD  DAD  DAD  D	VEHICULO 1 100NM	CARROCERÍA TON	COS PRAMEN SIGNATURE OF THE PROPERTY OF THE PR	LICENCIA DE TENCIMIENTO MES L'ENCIMIENTO	GRAVEDAD MUERTO DE LEGROD DACTINAS INO DE LEGROD DE LEGR
B. CONDUCTOR APEL  SI CONDUCTOR APEL  FORTAL CLEVICA  SI DIGITAL CLEVICA  SI DIGITAL CLEVICA  SI DIGITAL CLEVICA  SI DIGITAL CLEVICA  B. 2 V° CLEVICA  B. 2 V° CLEVICA  FORTAL SEG. RESPONSAR  M°	ACAMARADA DEST PRES, VEHICULOS POSTY POMBARS POSTY POSTY POSTY POMBARS POSTY POS	PROPIETAL  OU DIOZ  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  MACTONALIDAD  COLOMBIANO  ENTRANGERO  MATT	MINCLAIA RIOS CO	DOC IDENTIFICA	VEHICULO I TONNY NACO 179 PACO 3008 D208 BOY VEN I NO 110 NACO 110	SE PRACT SE PRACT 3 7 SI NG PO COORGO OF TRANSITO CARROCERÍA TON CARROCERÍA TON CARROCERÍA TON	COS PRAMEN SIGNATURE OF THE PROPERTY OF THE PR	LICENCIA DE TENCIMIENTO MES L'ENCIMIENTO	GRAVEDAD MULERTO D  PACTINAS  INO  INO  ETRASINE  225
B. CONDUCTOR  APPLIANCE SECTION APPL  POPITAL LEVIS SECTION APPL  POPITAL LEVIS SECTION APPL  B. 2 V S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ACAMARADA DEST PRES, VEHICULOS POSTY POMBARS POSTY POSTY POSTY POMBARS POSTY POS	PROPIETAL  OU DIOZ  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  MACTONALIDAD  COLOMBIANO  ENTRANGERO  MATT	MINCLAIA RIOS CO	DOC IDENTIFICA  22094  DAD  DAD  DAD  DAD  DAD  DAD  DAD  D	VEHICULO I TONNY NACO 179 PACO 3008 D208 BOY VEN I NO 110 NACO 110	CARROCERÍA TON	COS PRAMEN SIGNATURE OF THE PROPERTY OF THE PR	LICENCIA DE TENCIMIENTO MES L'ENCIMIENTO	GRAVEDAD MUERTO DE LEGROD DACTINAS INO DE LEGROD DE LEGR
B. CONDUCTOR  SI CONDUCTOR  APEL  FORTA DEPICA  B. 2 V F  LIMI  B. 2 V F  EMPRE  PORTA SEG. RESPONSAR  MEMORY SEG.	ACUMARADA DEST  RES, VEHICULOS  COST POMBAR  CONTROLL  C	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  MACTONALIDAD  COLONBUNO  EXTRANGERO  MACTONALIDAD  COLONBUNO  EXTRANGERO  DIA  DIA	MINCLANA RIOS  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO	DOC IDENTIFICA  22094  DAD  DOJ  STRICCION ON  INFA CI  DOLO NE  AMODIDO DE  CANTIDAD DE ACOMP  ASEGURADORA  UENTO  AÑO  LINFO  AÑO  LINFO  AÑO	VEHICULO I TONNY NACO TELEFONIO TELE	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	LICENCIA DE TENCIMIENTO MES L'ENCIMIENTO	GRAVEDAD MUERTO D  DACTINAS ING ING ING ETRASEN  ETRASEN
B. CONDUCTOR APEL  SI CONDUCTOR APEL  FILE CP 1  DIRECCIONE STUTE  HOPE 3  PORTALUCENDA  SI DOC 1  B. 2 V T T Z A  EMPRE  PORTA SEG. RESPONSAT  MISMOCONDUCTOR  SI EX  PALLASS DEVENSOR  AUTOMOVE 10  B. CONDUCTOR  AUTOMOVE 10  B. CONDUCTOR  B. CONDUCTOR  SI EX  PALLASS DEVENSOR  AUTOMOVE 10  B. CONDUCTOR  AUTOMOVE 10  B. CONDUCTOR  B. C	ACCUMANTA DEST	PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  MATI  SI INO DÍA  CRASES DE SERVE	MINOUALA RIOS CO	DOC IDENTIFICA  22-094  DAD  DDJ  STRICTION DA  LINEA CO  MACHINER  MACHINER  ADISPOCION DE  CANTIDAD DE ACOME  ASCOURADORA  UENTO  ANO  LINEA  CANTIDAD DE ACOME  ASCOURADORA  UENTO  ANO  LINEA  CO  CANTIDAD DE ACOME  ASCOURADORA  UENTO  ANO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO	VEHICULO I TONNY NACO TELEFONIO TELE	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	LICENCIA DE TENCIMIENTO MES L'ENCIMIENTO	GRAVEDAD MUERTO D  DACTINAS ING ING ING ETRASEN  ETRASEN
B. CONDUCTOR APEL  SI CONDUCTOR APEL  FILE CP. 1  DIRECCIONE SPECIAL  FORTAL LENGA  SI DIGI  ROSPITAL LENGA  SI DIGI  ROSPITAL LENGA  SI DIGI  REV. TEC. MEC.  PORTA SEG. RESPONSA!  PROPRIETARIO  MISMO CONDUCTOR  SI DIGI  FILENASS DEVENICUM  AUTOMOVIE.  BUS  BUS  BUS  BUS  BUS  BUS  BUS  BU	ACCUMANTA DEST  RES. VEHICULOS  COTY NOMBRES  CONTROLL  CONTROLL  CONTROLL  CONTROLL  ACCUMENTA  APPLITOOS YNOMBRES  M. AGGRÉCOLA  M. MOUSTRIAL  CONTROLL  M. MOUSTRIAL  CONTROLL  CONTROLL  M. MOUSTRIAL  CONTROLL  CON	PROPIETAL  ON DIOZ  CASE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  ACTUANALIDAD  COLOMBIANO  EXTRANGERO  MATI	MARCA  MA	DOC IDENTIFICA  22-094  DAD  DDJ  STRICTION DA  LINEA CO  MACHINER  MACHINER  ADISPOCION DE  CANTIDAD DE ACOME  ASCOURADORA  UENTO  ANO  LINEA  CANTIDAD DE ACOME  ASCOURADORA  UENTO  ANO  LINEA  CO  CANTIDAD DE ACOME  ASCOURADORA  UENTO  ANO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO	VEHICULO I TONNY NACO TELEFONIO TELE	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	NOO S. PSACE  NOO S. PSACE  SI NOO SI  NOO SI	GRAVEDAD MULERO D  DACTIVAS INO INO ETRASN.  225  ANO I I I
B. CONDUCTOR APEL  SI CONDUCTOR APEL  FILE CP. 1  ORRECCIONE NO. 1  HAP E 3  PORTAL DENICA  B. 2 VE JUST  B. 3 PROPRIETARIO  MISMO CONDUCTOR  B. 5 INS  BUSERA  CAMONITA  GAMONITA  GAMO	ALCANTARALA DEST  RES. VEHICULOS  COST POMBAR  CONTROL  C	PROPIETAL  CASE  DESCRIPCIO  D	MINOUANA RIOS COU	DOC IDENTIFICA  22-094  DAD  DOJ  STRICCION DO  LINEA CO  MANO DO DE  AND	VEHICULO I TONNY NACO TELEFONIO TELE	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	NOO S. PSACE  NOO S. PSACE  SI SI  CASCO CI  I NO SI  LICENCIA DE  TA DE REGISTAO N°  VENCIMIENTO  MES  LYCENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO	GRAVEDAD MUERTO D  DACTINAS ING ING ING ETRASEN  ETRASEN
B. CONDUCTOR APEL  SI CONDUCTOR APEL  FILE CP. 1  DIRECCIONE NO. 1  HAP E 3  PORTAL DENICA  B. 2 1 1  B. 2 1 1  FORTA SEG. RESPONSAS  MY  PROPRIETARIO  MISSING CONDUCTOR  SI NO.  BUSETA  CAMIONETA	ACAMARALA DEST  RES. VEHICULOS  COST POMBAR  COST POMBAR  ACAMARALA DEST  ACAM	PROPIETAL  PROPIETAL  CASE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  ACLASES DE SERVE  FICAL  BELETO  STIDUATA  PROPIETAL  PROPIETAL  DESCRIPCIO  DESCRIPCI	MARCA  MA	DOC IDENTIFICA  22-094  DAD  DOJ  STRICCION DO  LINEA CO  MANO DO DE  AND	VEHICULO I TONNY NACO TELEFONIO TELE	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	NOO S. PSACE  NOO S. PSACE  SI SI  CASCO CI  I NO SI  LICENCIA DE  TA DE REGISTAO N°  VENCIMIENTO  MES  LYCENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO	GRAVEDAD MULERO D  DACTIVAS INO INO ETRASN.  225  ANO I I I
B. CONDUCTOR APEL  SI CONDUCTOR APEL  FILE CP 1  DIRECCIONE C 1  POPTIAL LUCACO  B. 2 V P	ACCUMARADA DEST  RES. VEHICULOS  COST NOMBRES  COST NOMBRES  ACCUMARADA  ACCUM	PROPIETAL  PROPIETAL  CASE  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  DESCRIPCIÓ  MATI  SI INOI DÍA  SI INOI DÍA  A CRASES DE SERVY  BELLON  RETOLAR  PROMATICA DE TR  SITTO  ARCA	MARCA  MA	DOC IDENTIFICA  23-094  DAD  DDJ  STRICTION  GA  LINFA  CI  BANOTIDADO EN: ADISPOCION DE  CANTIDAD DE ACOMF ASCOURADORA  UENTO  AL ESCOLAR  AL ASALARIADO  AL ASALARIADO  AL ASALARIADO  DALIDA DETRANS.	VEHICULO I TONNY NACO TELEFONIO TELE	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	NOO S. PSACE  NOO S. PSACE  SI SI  CASCO CI  I NO SI  LICENCIA DE  TA DE REGISTAO N°  VENCIMIENTO  MES  LYCENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO	GRAVEDAD MULERO D  DACTIVAS INO INO ETRASN.  225  ANO I I I
B. CONDUCTOR  SI CONDUCTOR  APEL  FILE CP 1  DIRECCIONE C APEL  FORTA DEENCA  SI DO  B. 2 V F  LIV 7 2 A  EMPRE  PORTA SEG. RESPONSAS  M  PROPRIETARIO  MISANO CONDUCTOR  SI DO  CAMIONIETA  CAMIONIET	ACCUMANTA DEST  RES. VEHICULOS  COST POMBAR  CONTROL  CONTROL  CONTROL  CONTROL  CONTROL  CONTROL  APELITOS YNOMBRES  M. AGRECIA  M. MOUSTRIAL  MOTOCARRO  M. MOUSTRIAL  PROCECIA  MOTOCARRO  M. MOUSTRIAL  MOTOCARRO  M. MOTOCARRO  M. MOUSTRIAL  MOTOCARRO  M. M	PROPIETAL  PROPIETAL  CATE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  ACTANICAN  EXTRANGERO  SI INOI  DÍA  CLASES DE SERVE  FUNDATIO  SI MODALIDADE TR  EXTONALO  BETTRA PESADA  BETRA PESADA  BETTRA PESADA	MINOLANA RIOS  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO	DALO DE ACOME  A DISPOCICION DE  CANTIDAD DE ACOME  ADESPOCICION DE  CANTIDAD DE ACOME  ASECURADORA  ULTURISMO  ALTURISMO  ALTURISMO  ALTURISMO  ALTURISMO  ALTURISMO  ALTURISMO  ALTURISMO  DALO DE JANS.  VAL  VAL  VAL  VAL  VAL  VAL  VAL  VA	VEHICULO I TONNY NACO  179 CC  179 CC  170 NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NACO  170 NNY NNY NNY NNY NNY NNY NNY N	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	NOO S. PSACE  NOO S. PSACE  SI SI  CASCO CI  I NO SI  LICENCIA DE  TA DE REGISTAO N°  VENCIMIENTO  MES  LYCENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO  MES  LICENCIA DE  VENCIMIENTO	GRAVEDAD MULERO D  PACTIVAS INO INO ETRASN. 225 ANO I I I
B. CONDUCTOR  SI CONDUCTOR  APEL  FILE CP 1  DIRECCIONE NO TO  HAP E 3  PORTA LICENICA  SI DIO  B. 2 V P 1  LILL T Z A  EMPRE  PORTA SEG. RESPONSAR  M  PROPRIETARIO  MISANO CONDUCTOR  SI DIO  CAMIONITÀ  CAMION	ACCUMENTAL DEST  PRES. VEHICULOS  COST POMBARS  COLOUSSEAN  COLOUSSEAN  APELLIDOS YNOMBRES  APELLIDOS YNOMBRES  APELLIDOS YNOMBRES  APELLIDOS YNOMBRES  PROCESTAL  MINOUSTRIAL  MOTOCARRO	PROPIETAL  PROPIETAL  CASE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  ACLASES DE SERVE  FICAL  SELETO  ACLASES DE SERVE  FICAL  BELETO  SENDALIDA DE TR  BELETO  ARGA  BETTRA PESADA  MERCANADIMENSIONA  EXTRA PESADA  MERCANADIMENSIONA  EXTRA PESADA  MERCANADIMENSIONA  MERCANADIMENSIONA  CASE  DESCRIPCIO  ACLASES DE SERVE  MERCANADIMENSIONA  EXTRA DEMERCANADIMENSIONA  MERCANADIMENSIONA  MERCA	MINOUNA  RIOS  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO	DAD DETRICTION DATE OF THE PROPERTY OF THE PRO	VEHICULO I TONNY NACO  179 CC  179 CC  170 NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NACO  170 NNY NNY NNY NNY NNY NNY NNY N	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CONTRACTO SIGNATURE SIGNAT	LICENCIA DE TA DE REGISTRO NES LA DUTE	GRAVEDAD MULERO D  DACTIVAS INO INO ETRASN.  225  ANO I I I
B. CONDUCTOR  SI CONDUCTOR  APEL  FILE CP 1  DIRECCIONE C APEL  FORTA DEENCA  SI DO  B. 2 V F  LIV 7 2 A  EMPRE  PORTA SEG. RESPONSAS  M  PROPRIETARIO  MISANO CONDUCTOR  SI DO  CAMIONIETA  CAMIONIET	ACCUMENTAL DEST	PROPIETAL  PROPIETAL  CASE  DESCRIPCIO  DESCRIPCIO  ACLASES DE SERVE  FICAL  SEL INO  DÍA  ACLASES DE SERVE  FICAL  BELETO  ACLASES  ACLASES  BELETO  ACLASES  BELTO  BELTO  ACLASES  BELTO  BELTO  BELTO  ACLASES  BELTO	MINOLANA RIOS  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO  CO	DAD DETRICTION DATE OF THE PROPERTY OF THE PRO	VEHICULO I TONNY NACO  179 CC  179 CC  170 NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NNY NACO  170 NNY NACO  170 NNY NNY NNY NNY NNY NNY NNY N	CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  CARROCERÍA TON  EN EL MOMENTO DEL ACCID  ASSEGURADORA  ROENTEKCACION NE	CHALECO SI NO SI N	LICENCIA DE TA DE REGISTRO NES LA DUTE	GRAVEDAD MULERO D  DACTIVAS INO INO ETRASN.  225  ANO I I I

8/CONDUCTORES VEHICULOS Y PROPIETAR	NOS VEHÍ	No	
BACONDUCTOR APPLITOS Y NOMERES	DOC IDENTIFICACION IN		SEAN GRAVEDAD SEAN GRAVEDAD MUERTO B
DIRECT TO LONG LOTTO	<u>ec 106560703</u>	TELEFONO SEPRACTIC	S 1 20 S DE F MUERTO B
	V /001 304		IAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS
PORTALILI NOIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN Nº CATEC		CODIGO OF TRANSITO	CHALECO CASCO CENTURÓN
M 1065602031	DIA MES	MO 1	NO SI NO SI NO
	PE LESIONES		
	<del></del> -		
		<del></del>	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
8.2 VEHÍCULOS			
MACA PLACA REMOTOURISEM NACIONALIDAD	MARCA LINEA COLOR	MODELO CAPROCERÍA TON	PASATROS LICENCIA DETRÁSIM.
TW 438 COLUMBIAN SERVE	sis Prours Smalls	1019	10018281391
<del>                                    </del>	FISIO BALCHTO YHUU IIIG Boulago en:   Inmonistado en:	<u> </u>	TARIETA DE REGISTITO Nº
NIT 82400504/4	A DISPODITION DE	-	
ACV.TEC. MEC.	CANTIDAD DE ACOMPAÑANTE ASEGUDACORA,	S O PASA SEROS EN EL MOMENTO DEL ACODE	NTE VENCIMIENTO
	Sedul	Muroto /	Pis 1819 (2021)
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIMICONTRACTUAL SI INO		SEC. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI E	
ASEGURADORA DIA	MES NAS AT	ASEGURACIAN	
PROPIETARIO  APELURYSY NOMBRESS	000	IDENTIFICACIÓN Nº	
Ligarest; veneura (Sohel bollo)	CIO PASAJEROS	4-74- LE CESCAIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEI	HCO <b>ID</b>
	TO COLECTIVO TO L.	1-1-2-1	//
AUTOMORY SE MINISTROLA DIRECAL BUS DI MENDICERNAL DI MORILOO RUSELU LI DIA MARTINI DI MARTINI DIR [CAMIGIO DI UNOTGENINO DI DIRECMANDO]	MASINO DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL SACRAMANDO DE CONTROL SECOLAS CONTROL DE CONTROL	huduwetto, 4 Nes	HAMOLLOV POLLA
CANCE OF LE MOST 19-DOLD TARMODALINA DETA	UNS.   ESPECIAL ESCOLAR CI	nite 1107	
MRCKOW F. C. MOTOCHOLU CARGA TRACTOCADOUS C. OPTEMOTO CO CO CARGA TRACTOCADOUS C. OPTEMOTO C. O	L BARADIO DEACHON		
PROTOCOL 114 CI SAT SATAROLOUE CI MERCANCIA PEUGE	HOSA B MUNICIPAL ST L	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
The second secon	BOOMA III LLAHTAS III SUSPENCIÓN III OT		
8.8 LUGAR CE LAPACTO FRONTAL DE	POSTERIOR		
			i i
P. VICTIMAS: PASAIEROS ACOMPAÑANTES O PERTONES	Nº 131 PCLYCHICUTO Nº 171		
	Nº 13 1 OCLYCHICUTO Nº 18 1	NN. NYCONYTOYD	FECHA DE NACIMIENTO SEXO
Trol Cones Tuendo	000 0000000000000000000000000000000000	102.124 00/	粉 協 2007 MDZ
Trol Conso Hubudo	CIUDAD THERE	102.124 cm/	OLA MIS PARA MACHIMENTO SEAO OLA MIS PARA MACHIMENTO DELALLE DELACTIMA CONDICIÓN
Trol Conen Hunudo	CIUDAD THEFON	102.124 00/	Sh Sh POB MDE
MILLIOS TOMES  TO COMES HUDUNG  COLLE 72 28 7 2  HOSPIAL CLINICA O STITUTE ATTRICOM	CUDAD THEROM SE PAUTICO EXAMEN SID NOD AUTORO DE CAMEN SID NOD AUTOROZO EXAMEN SID NOD AUTOROZO EXAMEN SIG NOD	102 124 chaeco 345623 Si NO	CONDICIÓN  PEATON   PASAJERO   PASAJERO
Trol Conen Hunudo	CIUDAD TPI FROM  CIUDAD TPI FROM  SE PINITICO DIAMEN SIL NO D  AUTONIZO DIAMENACIEZ GRACO  SI INO POSI MEGI	107 124 CHALECO SI NO SI NO SI NO	CONDICIÓN  PEATÓN   PASAJERO   ACOMPAÑANTE    ACOMPAÑANTE    ACOMPAÑANTE   ACOMPAÑANTE   ACOMPAÑANTE    ACOMPAÑ
APELLICOS PORTES  TO CONTEO HIDRADO  CONTEO HIDRADO  ESCRIPCIÓN DE CONTEO PORTENCIÓN  SIGNACIÓN ESTROPOS	CUDAD THERDS  CUDAD THERDS  SEPRITION AND SIGNATURE  AUTONIZO EMBRAGUEZ  BIRD POS MEG GRADO  GRADO	102 124 CHALECO CHALECO SI NO SI NO SI NO	CONDICIÓN  PEATÓN   PASAJERO   ACOMPAÑANTE   GRAVEDAD
DILLIOS TOMBRES  TO COMEO HIDUNDO  COLLE 32 28 3 2  POSTUM CHINES O MIDENTATION  TIMES J. 100 LUVO	CUDAD THERDS  CUDAD THERDS  SEPRITION AND SIGNATURE  AUTONIZO EMBRAGUEZ  BIRD POS MEG GRADO  GRADO	102 124 CHALECO 34 56 23 SI NO 3. PSICOACTIVAS SI NO CHITURON	CONDICIÓN  PEATÓN   PASAJERO   ACOMPAÑANTE   GRAVEDAD  MUERTO   MUERTO
APPLIEDOS PORTES  TO COMEO HIDRADO  COLLE 72 28 72  HOSPITAL CLIPICA O STERDORATERICOM  LICENSCION CELES PORTES  ETIENA O DE INTELE COM EN	CIUDAD TPI FROM  CIUDAD TPI FROM  SE PIN, TROC EXAMEN SIC NOCE  AUTONIZO EMBRIAGUEZ  GRACO  ST POS MEG GRACO  POS MEG 13	107 124 CHALECO CHALECO SI NO SI NO CHITURON SI NO SI NO	CONDICIÓN  PEATÓN   PASAJERO   ACOMPAÑANTE   GRAVEDAD  MUERTO   HERIDO
APPLILLOS TO CAMPRES  TO TO COMEO HIDUNDO  CONTE TO 283 2  HOSPITAL CLIMICA O STRUBBLATENCION  LICENCION ELISTOPIS  ELICAD O DIPLITA COM EN  10, TOTAL DE VICTURAS PRATON  11, HIPOTESSO DILA CONVIE DE TRANSTRO	CUDAD THERDS  CUDAD THERDS  SEPRITION AND SIGNATURE  AUTONIZO EMBRAGUEZ  BIRD POS MEG GRADO  GRADO	CONDUCTION CALLERO  CHALECO  C	DETATLE DEVICEMA  CONDICIÓN  PEATÓN   PASAJERO   ACOMPAÑANTE   ACOMPAÑAN
APPLILLOS TO CAMPRES  TO TO COMEO HIDUNDO  CONTE TO 283 2  HOSPITAL CLIMICA O STRUBBLATENCION  LICENCION ELISTOPIS  ELICAD O DIPLITA COM EN  10, TOTAL DE VICTURAS PRATON  11, HIPOTESSO DILA CONVIE DE TRANSTRO	CIUDAD TPIAROS  CIUDAD TPIAROS  SEPINATICO DIAMEN SID NOD  ALTONIZO EMBRAGUEZ  SI IND POST NEG GRACO  POTTE CITA DIAMENTE PASAJERO  DEL VEHICULO	CONDUCTOR A TOTAL ME	DELFEATOR DELFECTOR DELFEC
APPLIEDOS Y CAGRES  TO COMEO TIMBADO  CONTROL COMEO TIMBADO  CONTROL CARROLO STORRESTENDOM  SCRIPCIÓN EL 172 ONOS  LICADO O DIPETA COM EN  10, TOTAL DRIVICTIMAS  PEATON  11, MIPOTESIS DEL A COMENTA DETRANSITO  DEL COMENTA DE VICENTA DE TRANSITO  DEL COMENTA DE LA COMENTA DE TRANSITO	CIUDAD TPIAROS  CIUDAD TPIAROS  SEPINITICO DIAMEN SIL NOD  AUTONIZO EMBRAGUEZ GRACO  SI INO POSI MAG GRACO  POSI MAG MASARRO  ACCAMPARANTE MASARRO  MASARRO  MASARRO  MASARRO	CONDUCTOR A TOTAL ME	DETATLE DEVICEMA  CONDICIÓN  PEATÓN   PASAJERO   ACOMPAÑANTE   ACOMPAÑAN
APPLILLOS TO CAMPRES  TO TO COMEO HIDUNDO  CONTE TO 283 2  HOSPITAL CLIMICA O STRUBBLATENCION  LICENCION ELISTOPIS  ELICAD O DIPLITA COM EN  10, TOTAL DE VICTURAS PRATON  11, HIPOTESSO DILA CONVIE DE TRANSTRO	CIUDAD TPIAROS  CIUDAD TPIAROS  SEPINATICO DIAMEN SID NOD  ALTONIZO EMBRAGUEZ  SI IND POST NEG GRACO  POTTE CITA DIAMENTE PASAJERO  DEL VEHICULO	CONDUCTOR A TOTAL ME	DELFEATOR DELFECTOR DELFEC
APELLICOS Y CAURES  TO COMEO HIDRADO  CONTROL COMEO HIDRADO  CONTROL SUPERA O STRICTOR MANORES  HOSPITAL CUMICA O STRICTOR ATENDON  LICENCION ESTRICTOR  JO, TOTAL DRIVITIMAS  PEATON  11. HIPOTESIS DILLA COEVIA DETRANSITO  DEL COL XIVIDA  GITTI INFOCECAA (CUAL)	CIUDAD TPIAROS  CIUDAD TPIAROS  SEPINATICO DIAMEN SID NOD  ALTONIZO EMBRAGUEZ  SI IND POST NEG GRACO  POTTE CITA DIAMENTE PASAJERO  DEL VEHICULO	CONDUCTOR A TOTAL ME	DELFEATOR DELFECTOR DELFEC
APPLIEDOS POMES  TO COMEO HIDRADO  COLLE 72 78 72  HOSPITAL CLIPICA O STEDDE ATENDOM  LICENDOM CELESOMOS  ENERGION CELESOMOS  ENERGION CELESOMOS  ENERGION COLLEGA O DE PILA COMENTA C	CUDAD THERDO	SI NO  CHALECO SI NO  S. PSCOACHUAS SI NO  CHURCO SI NO  CHALECO CHATURON SI NO  CONDUCTOR A TOTAL ME	DELFEATON DELFETONO  DELFETON DELFETONO  PEATON DELFETONO  ACOMPARIANTE SI  GRAVEDAD  MUERTO DELFETONO  PERFORMO  TELEFONO
APPLIEDOS Y CAUSTES  TO COMEO TIMBURGO  CONTROL COMEO TIMBURGO  ECONTROL CUMICA O STOR DE ATTENDOM  SCRIPCION ESTRACIONES  LILLIA COMEO TIMBURGO  10, TOTAL DRIVICTIMAS  PEATON  11, HIPOTESIS DILLA COENTRI DETRANSITIO  DEL COLUMNOS  SCRIPCION ESTRACIONALO  SCRIPCION ESTRACIONALO  STATUS COLUMNOS  SCRIPCION ESTRACIONALO  STATUS COLUMNOS  SCRIPCION ESTRACIONALO  SCRIPCION ESTRACION  SCRIPCION ESTRACIONALO  SCRIPCION ESTRACION  SCRIPCION ESTRACIONALO  SCRIPCION ESTRACION  SCRIPCION EST	CUDAD THERDS  CUDAD THERDS  SEPRITION DAMPIN BILL NOT  ALTONIZO BARRIAGEZ  GRACO  DES MAS MAS CARACO  POST MAS	CHALECO SI NO SI NO CHALECO SI NO CASCO SI NO CHATURON SI NO CONDUCTOR A TOTAL ME	DELFEATON   MERTOS
APPLIEDOS POMES  TO COMEO HIDRADO  COLLE 72 78 72  HOSPITAL CLIPICA O STEDDE ATENDOM  LICENDOM CELESOMOS  ENERGION CELESOMOS  ENERGION CELESOMOS  ENERGION COLLEGA O DE PILA COMENTA C	CUDAD THERDO	SI NO  CHALECO SI NO  S. PSCOACHUAS SI NO  CHURCO SI NO  CHALECO CHATURON SI NO  CONDUCTOR A TOTAL ME	DELFEATON DELFETONO  DELFETON DELFETONO  PEATON DELFETONO  ACOMPARIANTE SI  GRAVEDAD  MUERTO DELFETONO  PERFORMO  TELEFONO
APPLICATE TO APPLES  APPLICATE TO APPLES  APPLICATE TO APPLES  POSTERIAL GLIPPON O STREET APPLICATION  SCREET ON ESTREET APPLES  POSTERIAL DRIVETIANAS  POSTERIA	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CASTOR SI NO CONDUCTOR SI NO CONDUCTOR DIRECCIONIVERDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS Y SUBRES  TO COMECO TUDBO DO COMECO TUDBO DO COMECO DE COMECO O STERODO ATENDOM  LICENDO COMECO O STERODO ATENDOM  LICENDO COMECO DE COMECO DE LA COMECO DEL COMECO DE LA COMECO DEL COMECO DEL COMECO DE LA COMECO DEL	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CASTOR SI NO CONDUCTOR SI NO CONDUCTOR DIRECCIONIVERDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS Y MORRES  TO COMERCO TUDA DO COMERCIO DE COMERCION DE COMILLIO  COMERCION CENTROS ATENCOM  INCRESCION COMERCION CO	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CASTOR SI NO CONDUCTOR SI NO CONDUCTOR DIRECCIONIVERDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS Y MORRES  TO COMERCO TUDA DO COMERCIO DE COMERCION DE COMILLIO  COMERCION CENTROS ATENCOM  INCRESCION COMERCION CO	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CINTURON SI NO CONDUCTOR A TOTAL ME DIRECCIONY CRUDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS Y MORRES  TO COMERCO TUDA DO COMERCIO DE COMERCION DE COMILLIO  COMERCION CENTROS ATENCOM  INCRESCION COMERCION CO	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CINTURON SI NO CONDUCTOR A TOTAL ME DIRECCIONY CRUDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS Y MORRES  TO COMERCO TUDA DO COMERCIO DE COMERCION DE COMILLIO  COMERCION CENTROS ATENCOM  INCRESCION COMERCION CO	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CINTURON SI NO CONDUCTOR A TOTAL ME DIRECCIONY CRUDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS Y MORRES  TO COMERCO TUDA DO COMERCIO DE COMERCION DE COMILLIO  COMERCION CENTROS ATENCOM  INCRESCION COMERCION CO	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CINTURON SI NO CONDUCTOR A TOTAL ME DIRECCIONY CRUDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLICOS PORTES  TO COME TO THE PROPERTY OF TH	CUDAD THERDS SERVETOC CAMEN SIL NOD AUTONZO EMBRACUEZ  DEL PHOS MASO CRACO  DEL VEHICULO  DEL VEHICU	CHALECO SI NO S. PSCOACHIVAS SI NO CASCO SI NO CASCO CINTURON SI NO CONDUCTOR A TOTAL ME DIRECCIONY CRUDAD	DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  DELFEATON  MUERTO  MUERTO  DELFEATON  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS / PAGRES  TO COME TUDO DE COMICA O MODERA ATRICOM  SCRIPCION ESTROMAS  PORTON EST	CUDATO THE PROPERTY OF ASAPRAGE  COMPARANTE TO MAGE GRACO  ACCOMPARANTE TO MAGE GRACO  DELAVIA  DOC IDENTIFICACIONIN  DOC IDENTIFICA	COTROS ANEIOS IFOTOS YVIOROS)	DELFIDADO / DELFID
APPLIEDOS Y MORRES  TO COME DE TRADADO COME DE TRADADO DE COMICADO STRUCCIONE ATENCION  LICENTO DE VICTORIA TENCIONI  LICENTO DE LICENTO DE ATENCIONI  LICENTO DE LICENTO DE LICENTO DE TRANSITO  DEL COLUMNO DE LICENTO DE TRANSITO  DEL COLUMNO DE LICENTO DE TRANSITO  DEL COLUMNO DE LICENTO DE TRANSITO  JUNESTO DE LICENTO DE LICENTO DE TRANSITO  JUNESTO DE LICENTO	CUDATO THE PROPERTY OF A SAFERO DELAY A DELAY	COTROS ANEIOS IFOTOS YVIOROS)	DELATED CHICAGO CONDICION  PEATÓN DE PASAJERO DE PASAJERO DEL PRATON  DEL PRATON DEL PRATON  TELEFONO  TELEFONO  TELEFONO
APPLIEDOS PAGRES  TO COMEO TIRRIDO DE COMICIO COMO COMO COMO COMO COMO COMO C	CUDATO THE PROPERTY OF ASAPRAGE  COMPARANTE TO MAGE GRACO  ACCOMPARANTE TO MAGE GRACO  DELAVIA  DOC IDENTIFICACIONIN  DOC IDENTIFICA	COTROS ANEIOS IFOTOS YVIOROS)	DELFIDADO / DELFID





Señor (a)

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR E. S. D.

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

**Liamante:** TELETAXI MUNICIPAL S.A.S y RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO

Llamado: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. Proceso dentro del cual se hace el llamamiento:

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**Demandante:** LUCIBETH MIRANDA MARTÍNEZ Y OTROS **Demandado:** RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO Y OTROS

**Radicado:** 20001-31-03-002-2023-00215-00

SAIRA MEDINA TRUJILLO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No, 1.003.258.694 de Valledupar, con la Tarjeta Profesional No. 291034 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de: TELETAXI MUNICIPAL S.A.S, identificada con Nit 824.005.041-4, representada legalmente por MARIANELA GUILLEN GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.792.823 de Valledupar; RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1065.603.031 expedida en Valledupar, en calidad de CONDUCTOR, del vehículo de placas TLW438, anexo a la contestación de la demanda, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar LLAMAMIENTO EN GARANTIA dentro del asunto de referencia en los siguientes términos:

#### I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos.

#### II. HECHOS

1. El vehículo placas TLW-438, conducido por el señor **RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO**, se vio involucrado en un accidente de tránsito



ocurrido en el sector de la calle 44 con carrera 27 del municipio de Valledupar Cesar.

- Fn el hecho resulto herida la menor K'ROL ISABELA CORREA.
- 3. La señora LUCIBETH MIRANDA MARTINEZ identificada con cedula número 1.082.838.637 de Santa Marta y OSCAR SEGUNDO CORREA MUNIVE identificado con cedula número 1.003.195.984 del Copey, actuando en nombres propios y en representación de sus menores hijos K´ROL ISABELA CORREA MIRANDA identificada con registro civil NUIP 1082902124, CHAROL NICOLE CORREA MIRANDA identificada con registro civil NUIP 1065641000 y JOSUE ELIAB CORREA MIRANDA identificado con registro civil NUIP 11065832506, actuando en calidad de lesionada, madre, padre y hermanos de la lesionada. por intermedio de apoderado presentaron demanda de responsabilidad civil extracontractual a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad solidaria de TELETAXI MUNICIPAL S.A.S, RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. y la condena al pago de los perjuicios presuntamente causados.
- 4. El vehículo de placas TLW438, para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, con la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., bajo la póliza No 2000120203, cuya vigencia corresponde del día 02/02/2021 al 14/12/2021.

La póliza No <u>2000120203</u>, de **Responsabilidad Civil Extracontractual)**, ampara los daños de bienes a terceros, lesiones y muerte a una persona, como se describen, así:

1 Daños a bienes de terceros:	60	SMMLV
2 Muerte o lesiones a una persona	60	SMMLV
3 Muerte o lesiones a dos o más personas	120	SMMLV

5. De acuerdo con lo anterior, el automotor de placas **TLW438**, para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por tanto legitima a mi poderdante



para elevar el presente llamamiento, a fin de que en caso de una remota condena se oblique a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.

- 6. Al suscribirse contrato de seguros, con la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en los términos anunciados, le corresponde al asegurador, cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.
- 7. Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas TLW438.

#### III. **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A, ya plenamente identificada, sea CITADA al proceso.

**SEGUNDA**: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso, de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. 20001-31-03-004-2022-00242-00, Proceso Verbal: RESPONSABILIDAD CIVIL VERBAL EXTRACONTRACTUAL.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mi poderdante y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía MUNDIAL DE SEGUROS **S.A.**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado, de acuerdo con los términos que se describen el hecho 5 y 6 de la presente.

#### IV. CUANTIA

Página 3 de 5



Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

#### VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

#### V. PRUEBAS

- 1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
- Se tendrá en cuenta el certificado expide SEGUROS MUNDIAL S.A., en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas TLW018.

#### VI. JURAMENTO ESTIMATORIO

Aunque el artículo 65 del C. G del P, establece que la demanda por medio de la cual se llame en garantía deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem y que esta norma en su numeral 7 manifiesta como uno de los requisitos "El juramento estimatorio, cuando sea necesario", es importante aclarar, que para este tipo de demanda de vinculación de terceros no se hace necesario dicho juramento, toda vez que las pretensiones van dirigidas a establecer la relación jurídico contractual entre las partes y a que la llamada en garantía sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado o el reembolso de las sumas que este tenga que cancelar a los demandantes a causa de la sentencia.

Lo único que podría jurar mi prohijado es que el valor del monto asegurado es hasta de 60 SMMLV, según se desprende de la póliza aportada o contratada, pero no frente a perjuicios de carácter material,



toda vez que estos emanan de la parte actora en el proceso principal dentro del cual se invoca el presente llamamiento y es a ellos a quienes les corresponden jurar la estimación de dichos perjuicios, toda vez que su prosperidad o no depende de mí poderdante sino de las pruebas que alleguen y acrediten conforme a derecho dentro de dicha demanda.

#### VII. ANEXOS

- 1.- Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde se acredita la representación legal de la llamada en Garantía, compañía **SEGUROS MUNDIAL S.A**.
- 2.- las documentales anexas

#### VIII. NOTIFICACIONES

- 1.- Mis representados en las dirección es aportadas
- 2.- El llamado en garantía: SEGUROS MUNDIAL S.A., Nit No. 860037013-6, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE** identificado con la C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, con domicilio en la Calle 33 No. 6 B 24 de Bogotá, <u>mundial@segurosmundial.com.co</u>
- 3.- La suscrita en la Manzana C casa 5 Conjunto Cerrado Terranova, con correo electrónico saimedina 1605@gmail.com
- 4.- Los demás convocados en las direcciones aportadas.

Del Señor Juez,

SARA MEDINA TRUJILLO

SAIRA MEDINA TRUJILLO

CC. No. 1.003.258.694 de Valledupar

TP. No. 291.034 del C.S J.



NIT 860.037.013-6

#### COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

#### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

www.mundialseguros	.com.co		VERSION CLA	USULADO	10-02	·2020-1317-P-06	-PPSUS10R0000	00013-D001		HOLA	N.
No. POLIZA	2000020560	No ANEXO			No C	ERTIFICADO		No	RIESGO	HOJA	NO.
TIPO DE DOCUMENT	то	POLIZA NUEVA	FECHA DE SUSCR	IPCIÓN		27/11/2023	SUC EXPE	DIDORA	SUCU	RSAL B	OGOTA
VIGENCIA D	DESDE	VIGENCI	A HASTA	DÍ	ÍAS	VIGENCIA CEI	RTIFICADO DESDE	VIGEN	ICIA CERTIFI	ICADO I	HASTA
0:00 Horas	02/02/2019	0:00 Horas	02/02/2020	3	65	0:00 Horas	04/09/2019	0:	00 Horas		02/02/2020
			!			<del>1</del>				1	50.44
TOMADOR		LEDUPAR Y CIA S EN C.				٦				82400	
DIRECCION	CALLE 7 B N 19				CIUDAD	VALLEDUPAR CESAR				57373	
ASEGURADO DIRECCION	SEGÚN RELACIO	ON DE VEHICULOS			CIUDAD	VALLEDUPAR CESAR				82400 57373	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFE	CTADOS			CIODAD	VALLEDOF AIR CESAIR				37373	
DIRECCION					CIUDAD			TELE	FONO		
				OBJETO DE	I CONTRA	το					
	COBERTURAS				S ASEGUR			DEDU	CIBLES		
DAÑOS A BIENES DE TERC					0 SMMLV		<u>.</u>	10% minin	no 2 SMMLV		
LESIONES O MUERTE A 1 F LESIONES O MUERTE A 2 (					0 SMMLV 20 SMMLV			NO DIDORA  VIGENC  0:0  NO IDEN  TELEFI  NO IDEN  TELEFI  NO IDEN  TELEFI  DEDUC  10% minimo  PRIMA BRU  DESCUENTI  EXTRAPRIM  PRIMA NET  GASTOS EX  IVA  TOTAL A PAR			
AMPARO PATRIMONIAL	S MAS FERSONAS				NCLUIDO						
ASISTENCIA JURIDICA EN I					NCLUIDO						
PERJUICIOS PATRIMONIAL	.ES Y EXTRAPATRIN	ONIALES		I	NCLUIDO						
PLACA: TLW438											
MARCA: KIA											
MODELO: 2019 NUMERO DE MOTOR: (	G4LAJP116597										
CLASE: TAXI											
	l	NOMBRE DEL AMPARO				SUMA ASE	EGURADA		VALOR PR	IMA \$	
INTE	RMEDIARIOS		TIPO			% PARTICIPACIÓN				I	
	URADOR JER LTD	4	AGENCIAS			100%		PRIMA BR	UTA		
		-						No RIESGO  IDORA  VIGENCIA CER  0:00 Horas  No IDENTIDAD TELEFONO  No IDENTIDAD TELEFONO  PEDUCIBLES  10% minimo 2 SMM  VALOR  PRIMA BRUTA DESCUENTOS EXTRAPRIMA PRIMA NETA GASTOS EXP. IVA TOTAL A PAGAR  R LO MENOS ANUALMENTE (CI SC CERTIFICADOS O ANEXOS QUE TOS CAUSADOS POR LA EXPTE STO ADEMÁS QUE DURANTE CONTROL CON			
		NISTRI	BUCIÓN COASEGURO								
COMPAÑÍA		% PARTICIPACIÓN		PRIMA		TIPO COASEO	GURO	EXTRAPR	IMA		
COM Paris		70 T PARTICIO II PROTO		110,000		111 0 00/1021		PRIMA NE	TA		
								GASTOS E	XP.		
			·					IVA			
	CONVENIO DE	PAGO	1			MITE DE PAGO		TOTAL A PA	AGAR		
					04/	10/2019					
			CONDICI	ONES GENE	RALES DE	LA POLIZA					
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMII 2008 SUPERFINANCIERA).	ENTO DILIGENCIAR EL	FORMULARIO DE CONOCIMIENT	TO DEL CLIENTE, SUMINISTR	AR INFORMAC	ION VERAZ Y	VERIFICABLE Y REALIZAR AC	CTUALIZACION DE DATOS I	POR LO MENOS ANUAL	MENTE (CIRCU	ILAR EXTI	ERNA 026 D
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO								OC CERTIFICADOS O	NEVOC OUE CE	EVDIDAN	N CON
FUNDAMENTO EN ELLA PRODUC	CIRÁ LA TERMINACIÓN	AUTOMÁTICA DEL CONTRATO	Y DARÁ DERECHO A LA COA	APAÑÍA DE SEG	UROS PARA I	XIGIR EL PAGO DE LA PRIMA	A DEVENGADA Y DE LOS GA	STOS CAUSADOS POR	LA EXPEDICIÓ	N DE LA I	PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADO NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMEI											
DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS A	ACEPTO Y DECIDO TOM	AR LA PÓLIZA DE SEGUROS CO	INTENIDA EN ESTE DOCUMEI	NTO.							
							_				
$\cap$	0 0										
	(/1 (/ 1)	4						LINEAS DE	ATENCIÓN	AL CLI	IENTE:
\impu	n Uh baba	7						Nacion	al: 01 8000	111 9	35
Firma Autorizad	da - Compañía mun	dial de Seguros			TOMADOR	•	-     -	Bogotá:	3274712 -	32/47	13
i ii iii a Autorizat	a compania mun	uiui uc Jegul US			IUMADU		1 1				

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



NIT 860.037.013-6 www.mundialseguros.com.co

#### COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R000000014

										No RIESGO DORA SUCURSAL	No.	
No. POLIZA	20000	20560	No ANEXO			No C	ERTIFICADO			No	RIESGO	
TIPO DE DOCUM	ENTO	F	POLIZA NUEVA	FECHA DE SUSCR	IPCIÓN		27/11/2023		SUC EXPEDIDO	RA	SUCURSAL	BOGOTA
VIGENCI	A DESDE		VIGENCIA	A HASTA	DÍ	ÍAS	VIGENCIA	CERT	TIFICADO DESDE	VIGEN	CIA CERTIFICADO	HASTA
0:00 Horas del	02/02	/2019	0:00 Horas del	02/02/2020	3	65	0:00 Horas del		04/09/2019	0:00	Horas del	02/02/2020

#### CONDICIONES PARTICULARES



NIT 860 037 013-6

NUMERO DE MOTOR: G4LAJP116597

INTERMEDIARIOS

CLASE: TAXI

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1.2 Y 3 - BOGOTÁ

TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

#### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

								.,			
										HO	JA No. 1
No. POLIZA	20000	20561	No ANEXO				ΓΙΓΙCADO		No RIESGO		
TIPO DE DOCUM	ENTO	ı	POLIZA NUEVA FECHA DE SUSCRIPCIÓN		27/11/2023		SUC EXPEDIDORA		SUCURSAL BOGOTA		
VIGENCI	A DESDE	SDE VIGENCIA HASTA D		ÍAS	VIGE	NCIA CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA CERTIFICADO HASTA				
0:00 Horas	02/0	2/2019	0:00 Horas	02/02/2020	02/02/2020 365		0:00 Horas	04/09/2019	0:00 Horas del		02/02/2020
TOMADOR	TELE	TAXI VALL	EDUPAR Y CIA S EN C.					No IDE	NTIDAD 824	4005041	
DIRECCION	CALLE	7 B N 19 A -	15			CIUDAD VALLEDUPAR CESAR			TELE	TELEFONO 5737321	
ASEGURADO	SEGU	JN RELACIO	N DE VEHICULOS						No IDE	NTIDAD 824	4005041
DIRECCION						CIUDAD VALLEDUPAR CESAR			TELE	FONO 57	37321
BENEFICIARIO	TERO	EROS AFEC	TADOS						No IDE	NTIDAD	
DIRECCION						CIUDAD			TELE	FONO	
					OR IETO	DEL CONTE	ATO				

	OBJETO DEL CONTRATO	
COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS	DEDUCIBLES
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV	SIN DEDUCIBLE
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV	
INCAPACIDAD PERMANENTE	60 SMMLV	
GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	60 SMMLV	
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL	INCLUIDO	
PERJUICIOS MORALES		
PLACA: TLW438		
MARCA: KIA		
MODELO: 2019		

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA \$

% PARTICIPACIÓN

GRUPO ASEGURADOR JER LTD.	R LTDA AGENO		GENCIAS	100%		PRIMA BRUTA	A	
						DESCUENTOS	s	
		DISTRIBUCIÓN CO	OASEGURO			EXTRAPRIMA	4	
COMPAÑÍA	% PART	TICIPACIÓN	PRIMA	TIPO COASE	GURO	PRIMA NETA		
						T KIMA KETA	`	
						GASTOS EXP.		
						IVA		
CONVENIO DE	E PAGO		FE	CHA LÍMITE DE PAGO		TOTAL A PAGA	ΔR	

## 04/10/2019

TIPO

#### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DET 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN,

ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR AL COMPAÑA Y/O POR EL INTEREDIARIO DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía mundial de Seguros





LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: Nacional: 01 8000 111 935 Bogotá: 3274712 - 3274713

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y



NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

#### COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

#### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

											HOJ	A No. 1
ſ	No. POLIZA	20000	20561	No ANEXO			No CER	RTIFICADO		N	o RIESGO	
	TIPO DE DOCUM	ENTO	ı	POLIZA NUEVA	FECHA DE SUSCR	IPCIÓN	27	//11/2023	SUC EXPEDIDORA		SUCURSAL BOGOTA	
l	VIGENCI	IA DESDE		VIGENCIA	A HASTA	DÍ	AS	S VIGENCIA CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA CERTIFICADO HASTA		CADO HASTA
	0:00 Horas del	02/02	/2019	0:00 Horas del	02/02/2020	3	65	0:00 Horas del	04/09/2019	0:0	00 Horas del	02/02/2020

#### CONDICIONES PARTICULARES



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

# CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A

Sigla: SEGUROS MUNDIAL Nit: 860037013 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339

Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023 Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: C1 33 6 B 24 Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Teléfono comercial 1: 2855600 Teléfono comercial 2: No reportó. Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24 Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co

Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.





Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias en la ciudad: (3)

#### REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

#### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra:



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el responsabilidad civil extracontractual proceso 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Ouevedo 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIOUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, 1.067.931.333, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1.017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, lan Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 415 del 25 de abril de 2022, el Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Mayo de 2022 con el No. 00197541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 6800140030072021-00483-00 de Arbeys Almeida Cespedes quien actúa en nombre propio y representación de Su hija menor Danna Valentina Almeida Merchan C.C. 1098725453 contra TAXSUR S.A. NIT 890211768-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT 860037013-6.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la



Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1302 del 11 de octubre de 2022 el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 14 de Octubre de 2022 con el No. 00200647 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 235553189001 2022 00122 00, de Juan Pablo Angulo Rocha C.C. 11.106.156 y otros, contra COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1425 del 28 de octubre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Noviembre de 2022 con el No. 00200895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220014400 de Jamer Manuel Mendoza Pastrana C.C. 1.066.728.694 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C. 26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C 1.147.693.859, contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Savino C.C. Burgos 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I. 1.029.289.3177, estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1375/2022-00465 del 11 de julio de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 22 de Diciembre de 2022 con el No. 00202112 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00465-00 de Oscar Ferney Grajales Hernández C.C. 1.088.265.623, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 890.301.577-9.

Mediante Oficio No. JCC - 0082 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203168 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00017-00 de Fabiola Cortez Estacio C.C. 69.030.823, Flor Estado de Cortez C.C. 41.125.065, Damariz Daniela Borges Cortez I.E. 210095668-5 Lago Agrio Ecuador, Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante su dias calendario contados a partir de la recha de su expedicion.

Mediante Oficio No. JCC - 0086 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 10 de Febrero de 2023 con el No. 00203188 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00018-00, de Ayda Elena Cortez Estacio C.C. 1.122.336.611 y Samuel Gerardo Córdoba Cortez C.C. 1.087.753.108, Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.

Mediante Oficio No. 23-310 del 22 de febrero de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203695 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 11001310303320220034000 de Luz Alba Moreno Ángel C.C. 39.699.452. y Martha Janneth Moreno Ángel C.C. 52.785.008, contra Pedro Enrique Corredor Lara C.C. 7.214.277, Claudiano Alfonso Pedraza Torres C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175, Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 338 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Abril de 2023 con el No. 00205796 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00042-00 de Maura López Muñoz C.C. 39.983.612, contra Iván Enrique Rosero Guerrero C.C. 94.411.476. TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

Mediante Oficio No. 0447 del 20 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 26 de Junio de 2023 con el No. 00207216 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2023-00099-00 de Oliver Antonio Ricardo Ruiz C.C. 15.046.828 y otros, contra SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

Mediante Oficio No. 1328 del 15 de junio de 2023, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Junio de 2023 con el No. 00207246 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230010300 de Clara Inés Arrieta Preciado CC. 1.063.365.859, Geidys De Jesús Luna Arrieta NUIP. 1.063.793.283, contra Zeider José Paternina Arango CC. 1.067.931.333, Sara Luz Hernández Ramos C.C. 50.920.039, SOTRACOR SA. NIT. 891.000.093-8 y MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2269 del 01 de junio de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Junio de 2023 con el No. 00207364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120220094100 de Ercilys Elena Zambrano Ahumado C.C. 26.203.978, Luis Carlos Suarez Louis C.C. 10.765.481, Luis Angel Suarez Zambrano T.I. 1.062.972.186 y Ángel David Suarez Zambrano T.I. 1.062.967.173, contra MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6, Eduin Urias Sotomayor Bula C.C. 11.002.518, Jorge Javier Olivero Cassad C.C. 78.702.469, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE CÓRDOBA (COOTRASEC) NIT 812.007.426-1 y GRUPO EMPRESARIAL TAE SAS. NIT. 901.112.647-4.

Mediante Oficio No. 0768 del 08 de junio de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 07 de julio de 2023 con el No. 00207563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00235-00 de Silverio Repizo López C.C. 83.165.858, Katherine Repizo López C.C. 1.007.732.726, Esteban Repizo Morales C.C. 1.000.242.557, Edith Repizo Tierradentro C.C. 1.079.389.875, Martha Ruth Repiso López C.C. 52.495.232, Esteban Repizo Osorio C.C. 17.081.585 y Martha Emperatriz Valenzuela Rodríguez cedula de ciudadanía Ecuatoriana 091181815-1 Pasaporte A8587896, contra Wilfredy Mejía Carreño C.C. 80.803.479, Luz Marina Herrera Rubio C.C. 41.545.030, TAX EXPRESS S.A. NIT. 800.174.909-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1098 del 19 de mayo de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 7 de Julio de 2023 con el No. 00207568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 66170-40-03-003-2022-00907-00 de Guillermo León Marín Ochoa C.C. 15.533.522, contra EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 980.301.577, GALILEA SIGLO XXI S.A.S NIT. 900.361.069-0, COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, Fernando Quintero Vargas C.C. 79.174.224 y Luis Edith Rendón Vásquez C.C.42.091.216.

Mediante Oficio No. 776 del 12 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito De Aguachica (Cesar), inscrito el 14 de Julio de 2023 con el No. 00207775 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00146-00 de Sergio Cárdenas Uribe C.C 91.079.878, Sergio Felpe Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754 y Eyleen Vanessa Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754, contra ENERVISA S.A E.S.P NIT. 901.215.593-8, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y José David Puentes Puello C.C 1.149.436.874.

Mediante Oficio No. 1769 del 17 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207916 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo No. 68001-31-03-003-2021-00246-00 de Javier Emiro Reyes Quintero C.C. 18.970.024, Laura Maria Manjarres C.C. 63.449.188, Diana Marcela Reyes Espinosa C.C. 1.098.825.579, Javier Antonio Reyes Espinosa C.C. 1.095.838.051 y Francisco Javier Reyes Getial C.C. 1.093.767.473, contra Luis Eduardo Rodriguez Marulanda C.C. 70.114.385, Maria Elena Rodriguez Marulanda C.C. 21.404.293, Ana Maria Aristizábal Hoyos C.C. 1.152.691.173, PRECOLTUR SAS NIT. 800.055.468-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y TRANSNORMAG S.A.S NIT. 900.450.673-1.

Mediante Oficio No. 1252 del 19 de julio de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 25 de Julio de 2023 con el No. 00207975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual 54001-3153-006-2023-00182-00 de José Daniel Portilla Morales, quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hija Daniela Ángeles Portillo Caraballo; Viviana Ramírez Contreras, Los Migdalia Gregoria Morales Ferrer quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hijo Isaac José Portillo Morales, Arturo Portillo Urdaneta, Deyby Ramon Portillo Morales, Miletzy Portillo Morales y Jhon Enrry Portillo Morales, contra Manuel Duran Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTE TONCHALA "TRANSTONCHALA", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y herederos indeterminados del señor Roberto Barón Ramon (QEPD).

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208565 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

Mediante Oficio No. 1601 del 24 de julio de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208752 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo Responsabilidad civil extracontractual No. 1100140030092023-00621-00 de Rene prieto Yate C.C. 5.971.538, Contra: Leonardo Giraldo Fonseca C.C. 80.131.874, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT. 900364615-6 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 457 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209319 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720230019000 de Jhon Brahiam Orozco Findicue C.C. 1.114.734.437, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0818 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310302120230036500 de Juan Gabriel Hernández Arévalo C.C. 1.072.661.345, Ana Leonor Arévalo Sánchez C.C. 20.472.390, contra Víctor Alfonso Vergas Mercado C.C. 1.022.353.536, TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.118.776-7, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0331 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211158 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320220020100 de Anthony Varela Arrunategui C.C. 1.144.168.629 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013.6 y otros.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 898 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 19 de Octubre de 2023 con el No. 00211610 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-001-2023-00194-00, de Daniela Calderón Osorio C.C. 1.007.192.089, Norma Piedad Osorio C.C. 24.995.850, Zaid Steven Cáceres Hernández C.C. 1.088.361.207, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, PRIMER TAX S.A NIT. 891.400.308-2 y Antonio Sagalo Amaya González C.C. 6201727.

Mediante Oficio No. 0412 del 12 de octubre de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2023 con el No. 00211637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320230024800 de Duberney Roche C.C. 16.774.791 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 534 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 25 de Octubre de 2023 con el No. 00211718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54001-3103-005-2023-00265-00 de Karime Andres Urbina Rubio C.C. 1.093.793.437, Daniel Francisco Barrios Albarracin C.C. 88.270.213, Javier Urbina Vega C.C. 13.411.145, Maria Olimpia Rubio Urbina C.C. 27.621.743 y Jeison Javier Urbina Rubio C.C. 1.093.771.022, Contra: Gerson Darney Chacon Maldonado C.C. 1.093.766.058, Adriana Marcela Acevedo Castro C.C. 1.094.246.158, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES (TRANSGUASIMALES) NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1124 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 26 de Octubre de 2023 con el No. 00212434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00236 de Manuel Salvador Rios Hernandez C.C. 1.065.239.542 y Yohn Javier Rios Hernandez C.C. 1.065.232.414, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Libia Rusbi



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aralog Duran C.C. 63 281 683 EMDDESA DE EDANSDODE INSTEANTA S.A

Morales Duran C.C. 63.281.683, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A. NIT. 890.200.335-1, Alfredis Manuel Romero Truco C.C. 3.906.253 y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Mediante Oficio No. 1401-23 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería(Cordoba), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212463 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del verbal de responsabilidad civil 230013103001-2023-00234-00 de Olga Concepcion Barrera Posada C.C. 34.961.754 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Carlos Arturo Doria Villalobos C.C. 1.067.853.073, C.C. 98.543.835, Diego Ochoa Velez COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU COOTRALSINÚ LTDA. NIT. 800.243.656-6.

# TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

# OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

# CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

: \$12.000.044.700,00 Valor : 399.735.000,00 No. de acciones

Valor nominal : \$30,02

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$9.013.595.840,00 No. de acciones : 300.253.026,00

Valor nominal : \$30,02

\* CAPITAL PAGADO \*

: \$9.013.595.840,00 No. de acciones : 300.253.026,00

Valor nominal : \$30,02

# **NOMBRAMIENTOS**

# ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

# JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 80 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000023 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

# CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	P.P. No. XDD700943
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 19235786
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 19480687
Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

# REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51 Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S.

N.I.T. No. 860000846 4

Persona Juridica

Por Documento Privado No. sinnum del 3 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003958 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE IDENTIFICACIÓN CARGO

Revisor Fiscal C.C. No. 1018426786 T.P. Carol Marcela Robles Principal Moreno No. 191851-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022 con el No. 02816150 del Libro IX, se designó a:

TDENTIFICACIÓN CARGO NOMBRE

Revisor Fiscal Gabriela Margarita C.C. No. 39541712 T.P. No. 33256-T Suplente Monroy Diaz

# PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientas la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesqa identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar asistir conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias de representación a los siguientes abogados: Maria facultades Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y conejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pate, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones 3. Realice la inscripción o tributarias a nivel nacional. Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen corno abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 21.088 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julio Cesar Yepes Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.651.989, para que: Facultades. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, 4. asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados con pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía.

Por Escritura Pública No. 10088 del 25 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2023, con el No. 00050742 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: Martha Lucia García Tavera Identificada con cedula de ciudadanía número 39.687.227 Tarjeta profesional 34038-D1. Abogado Externo y Luis Felipe Estrada Escobar Identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.264.333. Tarjeta profesional 188008-D1.-Abogado Externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12006 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051018 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Geraldine Stefanny Guzman Vergaño. Identificación: 1.001.332.163. Tarjeta Profesional: 406.507. Cargo: Abogado Externo Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 do 201 1 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sigla SEGUROS MUNDTAL

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siquiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siquiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder especifico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorque la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorque MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000; a Alberto Efrain Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorque la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorque la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorque la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto confiere identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siquientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad



sede virtual

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Articulo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siquientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorque SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siquientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorque la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Patiño, identificada con la cédula de Carolina Romero ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la escritura pública, otorga amplias facultades representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siquientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura confiere poder especial pública, con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la la referencia, otorga poder especial con amplias sociedad de facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadania No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior deja Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que poderes especiales con facultad para representa. 4. Conferir sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada

por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de transito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asita a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante,



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza , identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51 Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadania No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango,



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos v propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hincapié identificada con la cédula de ciudadanía No. Marín, 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, 128868 Cargo: identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibaqué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No. 161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 17796 del 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2022, con el No. 00048246 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Paula Sofía Ortiz Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.559 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 289448 y a Mahira Carolina Robles Polo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018.437.788 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 251035, para que



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejerza las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5411 del 20 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2023, con el No. 00049800 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José Ever Ríos Alzate Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587. 923, Con tarjeta profesional No. 105.462, se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente consagradas en La ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 6833 del 15 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de Junio de 2023, con el No. 00050146 del libro V, la persona jurídica confirió mediante poder especial ciertas facultades, que se relacionan, a los siguientes funcionarios: Nombre: Cindy Paola Rojas Cárdenas identificación: 1.019.087,682 de Bogotá Tarjeta Profesional: 273.834 Facultades: 1- Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2- Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al iqual que la demás documentación que se requiera en el marco de este de contratos. 3.- Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4.- Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5.- Represente a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corle Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6.- Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la 7.- Asistir a audiencias y diligencias judiciales y Compañía. administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor. y el contrato de cesión y/o transferencia. 9.- Gestionar la comercialización y de salvamentos. Nombre: María Catalina Gómez Gordillo Identificación: 52.087.236 de Bogotá Calidad: Gerente de soluciones de seguros Facultades: 1.- Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2.- Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las pólizas de Accidentes Personales, al iqual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3.- Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4.- Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5.- Representé a la sociedad en toda dase de actuaciones y procesos Judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6.- Notificarse de previdencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7.- Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y la sociedad que representa, en todas aquellas comprometer a actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Tramite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 9.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Nombre: Cristhian Camilo Villa Almanza Identificación: 1.026.279.164 de Bogotá Calidad: Director de soluciones de seguros de autos y responsabilidad civil de autos. Facultades: 1.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Trámite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 2.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Este poder tendrá vigencia mientras los anteriores funcionarios sean trabajadores de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11615 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023, con el No. 00050880 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Alejandro Gálvez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.538, para celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los estatutos de la sociedad, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma seiscientos (600) salarios



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51 Recibo No. AB23887576  ${\tt Valor:} \ \$ \ 7,200$ 

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS	NO. FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA	A. 27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA	A. 9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA	A. 26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio	00639519 del 25 de junio de
de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá	1998 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo	00678014 del 29 de abril de
de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá	1999 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001747 del 18 de abril	00726933 del 4 de mayo de 2000
de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá	del Libro IX
D.C.	
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000	00726938 del 4 de mayo de 2000



### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ilimitada, durante 60 días calendario contados	a partir de la fecha de su expedición.
de la Revisor Fiscal	del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero	00759393 del 3 de enero de
de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001196 del 27 de abril	00774910 del 30 de abril de
de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá	2001 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo	00820287 del 26 de marzo de
de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá	2002 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo	00830942 del 13 de junio de
de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá	2002 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0001732 del 30 de abril	00934080 del 13 de mayo de
de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá	2004 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0003231 del 12 de	00965397 del 3 de diciembre de
noviembre de 2004 de la Notaría 36	2004 del Libro IX
de Bogotá D.C.	
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de	01065967 del 11 de julio de
mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo	01059412 del 5 de junio de
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0004611 del 15 de junio	
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	01067700 1.1 10 1. ' 1'. 1.
E. P. No. 0005097 del 5 de julio	<del>-</del>
de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá	2006 del Libro IX
D.C.	01115047
E. P. No. 0001455 del 23 de	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de	01795752 del 7 de enero de
diciembre de 2013 de la Notaría 29	2014 del Libro IX
de Bogotá D.C.	2014 del hibio ix
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de	01839303 del 29 de mayo de
2014 de la Notaría 29 de Bogotá	2014 del Libro IX
D.C.	ZULI GCI HIDIO IN
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de	01946577 del 9 de junio de
2015 de la Notaría 29 de Bogotá	2015 del Libro IX
D.C.	
2.0.	



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 02106546 del 24 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 02667615 del 1 de marzo de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá 2021 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 02846829 del 7 de junio de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá 2022 del Libro IX

D.C.

#### SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C. Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.



Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511 Actividad secundaria Código CIIU: 6512

# ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SUCURSAL BOGOTA

Matrícula No.: 00365343

Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989

Último año renovado: 2023 Categoría: Sucursal

Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118

Matrícula No.: 02759916

Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio Dirección:

Tiyuca Plaza Bogota

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

Matrícula No.: 03221165

Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

Mediante Oficio No. 0012 del 01 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Julio de 2023 con el No. 00207470 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 11001400306120210129100 de Héctor Carreño Salinas C.C. 79.321.018, Deivis Alejandro Tobón Rey C.C. 80.071.940 y Joseph Gabriel Tobón Rey C.C. 9.764.978, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PAV TINTAL

Matrícula No.: 03221180

Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc

Tintal Plaza

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV PLAZA DE LAS AMERICAS

Matrícula No.: 03274898

Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol

Lc 9029 Bogota



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV RESTREPO Matrícula No.: 03275083

Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO

Matrícula No.: 03275404

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del

Rio

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA Matricula No.: 03275406

Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: C1 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: PAV DORADO PLAZA

Matrícula No.: 03288834

Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020

Último año renovado:2023Categoría:Agencia

Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina

203C 204

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE

33 BOGOTA

Matrícula No.: 03308299

Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia



#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA

Matrícula No.: 03393884

Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA

Matrícula No.: 03393888

Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV SANTA FE Matrícula No.: 03550962

Fecha de matrícula: 5 de julio de 2022

Último año renovado: 2023 Categoría: Agencia

Dirección: Cl 185 No. 45 03 Costado Occidental Aut

Norte Cc Santa Fe Lc 2 01

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

### TAMAÑO EMPRESARIAL

# Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576

Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.099.465.023.976 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



# Cámara de Comercio de Bogotá Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2023 Hora: 09:22:51

Recibo No. AB23887576 Valor: \$ 7,200

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23887576EEA15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

## RE: CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2023-00215

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/11/2023 13:53

Para:Saira Medina <saimedina1605@gmail.com>

CC:teletaxivalledupar@outlook.com <teletaxivalledupar@outlook.com>

Buen día... Su solicitud fue registrada en el sistema SIGLO XXI y Sera enviada al despacho citado.....J.PAEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**De:** Saira Medina <saimedina1605@gmail.com> **Enviado:** lunes, 27 de noviembre de 2023 15:30

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: teletaxivalledupar@outlook.com <teletaxivalledupar@outlook.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2023-00215

Señor (a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR F. S. D.

Señor (a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

F.S.D

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**Demandante:** LUCIBETH MIRANDA MARTÍNEZ Y OTROS **Demandado:** RAUL ANDRES SUAREZ CASTRO Y OTROS

**Radicado:** 20001-31-03-002-2023-00215-00.

Atentamente,

--

# SAIRA MEDINA TRUJILLO

*ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO* 3015416633